

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 06-2020

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas y treinta minutos del diecinueve de mayo del dos mil veinte, con asistencia del Mag. Román Solís Zelaya quien preside, Mag. Luis Porfirio Sánchez Rodríguez, Dr. José Rodolfo León Díaz, Licda. Ana Luisa Meseguer Monge y la MBA. Roxana Arrieta Meléndez Directora a.i. de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

La Unidad de Componentes Salariales presenta el informe N° PJ-DGH-SAS-0194-2020, sobre estudio por grado académico de la señora Sandra María Quesada Vargas, el cual indica:

1. INFORMACIÓN DE LA SERVIDORA:

| | |
|---------------------------|--|
| Nombre: | Sandra María Quesada Vargas |
| N° Cédula: | 01-0870-0253 |
| Puesto: | Juez 4 |
| Oficina: | Tribunal Contencioso Administrativo |
| Condición Laboral: | Propietaria |
| Gestión: | Solicitud de reconocimiento de un Diplomado y una Especialización en Derecho Internacional de los Derechos Humanos |
| Fecha de gestión | 21-08-2018 |

2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

2.1 Requisito Académico y Legal de la Clase y Condiciones del Solicitante:

| Requisitos | Condición del Solicitante | | |
|--|---------------------------------|---|------------|
| | Títulos reconocidos | Institución | Fecha |
| Licenciatura en Derecho | Licenciatura en Derecho | Universidad Autónoma de Centro América | 10/11/1995 |
| | Maestría Profesional en Derecho | Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica | 25/04/2014 |
| Incorporado al Colegio de Abogados de Costa Rica | Desde el 21/12/1995 | | |

2.2 Naturaleza del Puesto:

Dirigir el proceso de ejecución en la materia contencioso administrativo, con el objetivo de dirimir conflictos, para encontrarles solución conforme a un Estado Social y Democrático de Derecho.

2.3 Funciones:

| | |
|--------------------------------|--|
| Función Administrativa: | Planificar, dirigir, supervisar, controlar y ejecutar de manera ética y comprometida la administración del despacho judicial; conforme las disposiciones de La Corte y lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial. |
| Función Directiva: | Ejercer los poderes de ordenación, instrucción y disciplinarios para la conducción del proceso judicial de forma diligente, eficiente y oportuna. |
| Función Garantista: | Asegurar la aplicación correcta del derecho, el equilibrio procesal, la imparcialidad, y la objetividad. |
| Función Valorativa: | Determinar con objetividad y transparencia, la existencia del cuadro fáctico sobre el que emita su decisión. |

| | |
|---------------------------|---|
| Función Decisora: | Resolver, respecto a cada situación concretamente considerada, la solución que, acorde con el ordenamiento jurídico, sea la más respetuosa de la dignidad humana y de los derechos fundamentales. |
| Función Ejecutora: | Analizar el contenido de la resolución por ejecutar y definir a partir de ellos, las actuaciones que debe implementar, así como las medidas que estime más adecuadas para poner en práctica sus decisiones. |

2.4 Normativa Vigente:

| | |
|-----------------------------------|----------------------|
| Reglamento de Carrera Profesional | Artículos 2, 11 y 12 |
|-----------------------------------|----------------------|

3. ANTECEDENTES DEL CASO:

- 3.1. Con fecha 21 de agosto del 2018, la Master Sandra Maria Quesada Vargas, presentó ante esta Dirección una solicitud para el reajuste de la Carrera Profesional, en lo que refiere a los títulos de Diploma y Especialización en Derecho Internacional de los Derechos Humanos ambos otorgado por la Universidad para la Paz con fecha 26 de enero del 2018 y 17 de agosto del 2018 respectivamente.
- 3.2. Al momento del análisis realizado por esta Unidad, se determina que es necesario solicitar a la señora Quesada Vargas, el programa de estudios de ambos cursos, de ahí que, mediante correo electrónico de fecha 05 de abril 2019, remite lo solicitado por esta Unidad.
- 3.3. Según la descripción del programa, se determina que ambos títulos corresponden a módulos para optar por el grado académico del programa de Maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos de la Universidad para la Paz, con salida lateral, Diplomado, Especialización y Maestría, tal y como lo detalla el programa adjunto en el punto B.
- 3.4. Descripción del Programa de Maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos de la Universidad para la Paz.

- **B. Descripción del Programa**

El Programa está diseñado a través de la maximización de las diferentes modalidades pedagógicas, como un esfuerzo importante que vincula a los participantes en la consecución de los objetivos esperados.

*El programa, como un curso de postgrado, estaría estructurado en **4 módulos** que serán desarrollados de forma presencial y a través de la plataforma a distancia. Cada uno de los módulos comprendería un número de horas créditos presenciales:*

- *Módulo I: **Diplomado** en Derecho Internacional de los Derechos Humanos*
- *Módulo II: **Especialización** en Derecho Internacional de los Derechos Humanos*
- *Módulo III: **Maestría** en Derecho Internacional de los Derechos Humanos*
- *Módulo VI: **Tesis***

*El programa comprende **41 Créditos académicos de la Universidad para la Paz**. Los Módulos I y II comprenderán 10 créditos cada uno, el módulo III será de 13 créditos, además de la conclusión de una Tesis de Maestría, con valor de 8 créditos.*



Programa 2017.pdf

4. **CONSIDERACIONES IMPORTANTES:**

- 4.1. La Carrera Profesional es un incentivo económico que nace de un interés institucional por estimular y promover la superación de los profesionales judiciales, para así lograr un mejor servicio a la administración de la justicia.

Este beneficio lo adquieren entre otros factores, por los grados académicos obtenidos por el profesional (bachiller, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y grados adicionales).

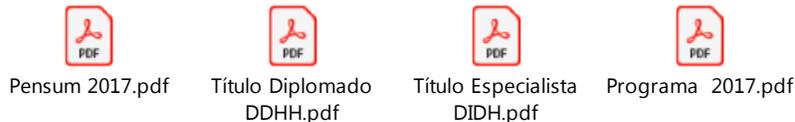
- 4.2. De acuerdo con la normativa vigente (Artículo 14 del Reglamento para el reconocimiento de la Carrera Profesional en el Poder Judicial), “*no se reconocerán como cursos de capacitación, los cursos regulares de una carrera universitaria*”, es decir; que no es posible reconocer los cursos anteriormente indicados puesto que los mismos forman parte del programa de estudios para optar por el grado académico de Maestría en

Derecho Internacional de los Derechos Humanos, con salida lateral, Diplomado, Especialización y Maestría.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por todo lo anteriormente expuesto a lo largo de este documento, y teniendo claro que el objetivo primordial del otorgamiento del plus salarial en la Carrera Profesional es motivar e incentivar la superación académica y laboral de los profesionales, para esta Dirección no es de recibo la solicitud de reajuste efectuada por la señora Quesada Vargas, toda vez que tal y como se indicó en el punto 4.2 ninguno de los supuestos se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento para el reconocimiento correspondiente, por lo que, si más adelante la servidora completa el grado académico de Maestría que se pretende con el programa académico antes mencionado, si será posible llevar a cabo el reajuste de puntos de carrera profesional.

Sin embargo, se traslada al Consejo de Personal para que de acuerdo con sus competencias indique lo que corresponda por ser el ente rector y fiscalizador en el régimen de Carrera Profesional



”

--- 0 ---

Una vez analizado el informe presentado y considerando que el artículo 14 del Reglamento para el reconocimiento de la Carrera Profesional en el Poder Judicial, señala que “no se reconocerán como cursos de capacitación, los cursos regulares de una carrera universitaria”, se acordó: aprobar el informe N° PJ-DGH-SAS-0194-2020 y denegar la gestión presentada por la señora Sandra Quesada Vargas, por cuanto no se ajusta al reconocimiento de cursos que llevó por módulo, se requiere que finalice todo el programa de estudios que comprende los cuatro módulos incluyendo su tesis, para que realizar el reconocimiento del grado de maestría.

Se declara acuerdo en firme.

ARTÍCULO II

La Unidad de Componentes Salariales presenta el oficio N° PJ-DGH-SAS-1775-2020 relacionado con estudio de carrera profesional realizado a la señora Melissa Durán Gamboa, el cual indica:

“Informe de Carrera Profesional por Grado Académico

1. INFORMACIÓN DE LA SERVIDORA:

| | |
|-----------------------------|--|
| Nombre: | Melissa María Durán Gamboa |
| N° Cédula: | 02-0666-0465 |
| Puesto: | Profesional 2 |
| Oficina: | Dirección de Planificación |
| Condición Laboral: | Propietaria |
| Gestión: | Solicitud de reconocimiento de Licenciatura adicional en Derecho. |
| Fecha de la gestión: | 29-08-2018 <i>(antes de la entrada en vigencia de la Ley 9635)</i> |

2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

2.1 Requisito Académico y Legal de la Clase y Condiciones del Solicitante:

| Requisitos | Condición del Solicitante | | |
|---|---|------------------------------|--------------|
| | Títulos reconocidos | Institución | Fecha |
| Licenciatura en una de las disciplinas académicas de la Administración | Licenciatura en Administración de Empresas con Énfasis en Dirección de Empresas | Universidad de San José | 08/09/2015 |
| | Maestría en Administración y Derecho Empresarial | Universidad Libre de Derecho | 26/07/2018 |
| Incorporado al Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica | Desde el 11/10/2013 | | |

2.2 Naturaleza del Puesto:

Ejecutar labores profesionales complejas y variadas relacionadas en el campo administrativo.

2.3 Funciones:

- Diseñar y realizar investigaciones, planes, programas de trabajo, proyectos y análisis complejos en áreas diversas del campo administrativo.
- Diseñar y realizar investigaciones, planes, programas de trabajo, proyectos y análisis complejos en áreas diversas del campo administrativo.
- Participar en la preparación y formulación de objetivos, planes, programas de trabajo, modificaciones presupuestarias, informes estadísticos, proyectos, determinación de recursos y otros.
- Formular, ejecutar y controlar presupuestos.
- Realizar estudios para la creación, organización y reestructuración de oficinas, análisis individuales, parciales e integrales de clasificación y valoración de puestos, estadísticos, sistemas salariales, incentivos, ejecución presupuestarias y otros de similar naturaleza.
- Analizar, verificar e informar el vencimiento de los recursos dinerarios invertidos en dólares estadounidenses así como en colones del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial y las dependencias administrativas de este Poder (Fondo de Socorro Mutuo, Contaduría Judicial, Fondo de Emergencias, entre otras).
- Ejecutar el traslado de recursos económicos entre las distintas cuentas bancarias del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, así como de las dependencias administrativas de este Poder.
- Analizar las solicitudes de los proveedores de prórrogas de entrega de pedidos y determinar si corresponde o no la procedencia de la misma según la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa.
- Realizar investigaciones respectivas ante reclamos de los usuarios respecto a un bien o servicio entregado por parte de un proveedor y determinar el procedimiento a seguir para solucionar el problema encontrado.
- Revisar los pagos a efectuar de las pólizas de vehículos, guardería, trayectos, responsabilidad civil entre otras para determinar que sean los montos correspondientes.
- Recopilar, clasificar, tabular y analizar información variada y compleja para proponer la adopción de políticas institucionales.
- Efectuar labores de revisión, análisis y control de los planes, información estadística, programas y proyectos de ejecución, confirmación de cancelación de inversiones, confección de flujo de recursos económicos, compra de títulos valores, colocación y

vencimientos de inversiones, seguimientos a inversiones y convenios, registros contables, endosos de títulos valores así como de organización y reorganización administrativa.

-Efectuar labores de revisión, análisis y control de los planes, información estadística, programas y proyectos de ejecución, así como de organización y reorganización administrativa.

-Evaluar la implantación y desarrollo de las propuestas formuladas.

-Analizar sistemas, métodos, instrumentos, procedimientos, cuestionarios, formularios y registros existentes a fin de recomendar los ajustes, cambios y demás medidas para resolver problemas.

-Confeccionar manuales e instructivos de organización, funciones, procedimientos, clasificación y valoración de puestos, evaluación del desempeño, cuestionarios, formularios, circulares, y otros documentos similares.

-Efectuar entrevistas ya sea estructuradas, semiestructuradas, técnicas, especializadas, entre otros, como parte del desarrollo de las actividades encomendadas.

-Evaluar la productividad y rendimiento de los recursos asignados a diferentes programas.

-Analizar y determinar la legalidad de los documentos presupuestarios.

-Participar en el establecimiento de indicadores que permitan dar seguimiento a la ejecución del presupuesto, planes de trabajo, programas y proyectos.

-Preparar, analizar e interpretar cuadros, gráficos, tendencias e información variada.

-Realizar investigaciones, encuestas, análisis estadísticos, matemáticos y otros de carácter profesional.

-Llevar a cabo análisis de variancias, correlaciones, proyecciones económico-financieras para el diseño, aprobación y ejecución de los planes, programas y proyectos.

-Autorizar la realización de trámites administrativos y llevar controles variados.

-Coordinar las actividades con sus superiores, compañeros de trabajo y personal interno y externo de la institución en los casos que se requiera.

-Redactar informes, proyectos, normas, procedimientos y otros documentos que surgen como consecuencia de las actividades que realiza, presentando las recomendaciones y observaciones pertinentes.

-Exponer ante los órganos competentes, en los casos que así se requiera, los criterios y alcances planteados en los informes que elabora.

-Llevar controles variados sobre las actividades bajo su responsabilidad y velar porque éstos se cumplan de acuerdo con los programas, fechas y plazos establecidos.

-Asistir a reuniones, seminarios, charlas y otras actividades similares y representar a la institución ante organismos públicos y privados.

-Atender consultas y resolver imprevistos relacionados con el campo de su especialidad, según lo permita la ley.

-Impartir charlas y cursos propios de su área de competencia.

- Velar por el trámite correcto, oportuno y la legalidad de la documentación que revisa, según su campo de acción.
- Realizar otras labores propias del cargo.

2.4 Normativa Vigente:

| | |
|-----------------------------------|----------------------|
| Reglamento de Carrera Profesional | Artículos 2, 11 y 12 |
|-----------------------------------|----------------------|

3. CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

- 3.1.** La Master Melissa María Durán Gamboa, actualmente ocupa el puesto de Profesional 2 en propiedad la Dirección de Planificación desde el 17 de diciembre del 2018. Al día de hoy, se le reconoce en carrera profesional los grados académicos de Licenciatura en Administración de Empresas con Énfasis en Dirección de Empresas y Maestría en Administración y Derecho Empresarial, de la Universidad de San José y Universidad Libre de Derecho respectivamente.
- 3.2.** La Carrera Profesional es un incentivo económico que nace de un interés institucional por estimular y promover la superación de los profesionales judiciales, para así lograr un mejor servicio a la administración de la justicia.
Este beneficio lo adquieren entre otros factores, por los grados académicos obtenidos por el profesional (bachiller, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y grados adicionales) siempre y cuando estén relacionados con el cargo que desempeñan.
- 3.3.** De acuerdo con la normativa vigente (Artículo 12 del Reglamento de Carrera Profesional en el Poder Judicial), los grados académicos que presenten los profesionales para efectos de carrera profesional, deben estar relacionados directamente con la disciplina del cargo que ocupan. Asimismo, cabe agregar que para el reconocimiento de grados académicos adicionales únicamente se efectuará con el criterio del Consejo de Personal, tomando en consideración la afinidad existente entre el título obtenido y el puesto que desempeña el interesado.
- 3.4.** La señora Durán Gamboa mediante correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2019, indica cuales de las tareas que realiza actualmente en el puesto que desempeña tienen relación directa con el Derecho, indicando lo siguiente:

Parte fundamental de la labor realizada como Profesional 2 en la Dirección de Planificación incluye la realización de proyectos, planes de trabajo, rediseños y diagnósticos en oficinas Jurisdiccionales, en donde el contar con una licenciatura en Derecho permite, de manera interdisciplinaria,

abordar las oficinas para detectar oportunidades de mejora incluso con un detalle a nivel procesal.

Igualmente en la realización de planes de trabajo y exposición con personas juzgadoras a detalle incluso particularidades legales, es fundamental contar con un marco de referencia a nivel de la materia de Derecho, tanto sustantivo como procesal.

Tal como indica el perfil del puesto, el trabajo en la Dirección de Planificación exige esfuerzo mental para coordinar ideas y aplicar el juicio y el criterio para, resolver problemas y tomar decisiones con base en precedentes y procedimientos establecidos, en donde los conocimientos y la formación de la persona es indispensable tanto en Administración como en Derecho.

Formación en Derecho que resulta de gran utilidad al compartir experiencias y obtener retroalimentación de personas juzgadoras, en donde los conocimientos del marco legal permiten una mayor comprensión.

- 3.5.** En consulta realizada al Manual Descriptivo de Especialidades del Servicio Civil en lo que respecta a la definición de Administración y Derecho, se obtuvo la siguiente información:

Administración: Se define esta actividad para aquellos puestos cuyas tareas se orientan al proceso de planeación, dirección, organización, coordinación, control, evaluación y ejecución de labores administrativas en las áreas técnicas y profesionales, con el objeto de satisfacer la misión institucional.

Derecho: Conceptúa aquella actividad relativa a puestos con deberes y responsabilidades que se enmarcan dentro de un contexto en donde es imperativo el cumplimiento del conjunto de leyes, principios, preceptos, reglas y normativas que atañen a la relación entre las personas físicas y jurídicas en forma genérica o específica.

Implica la creación de procedimientos, métodos y sistemas normativos de aplicación y acatamiento obligatorio que regulen la relación en los distintos campos del quehacer y marcar pautas o lineamientos de interpretación y aplicación que sean congruentes con el marco jurídico. Incluye además, labores de asesoría destinadas a garantizar la legitimidad de la actuación, tanto de la administración como de los administrados y las relaciones que se generan.

- 3.6.** Según consulta realizada a la página de la Universidad de San José (<http://www.universidadsanjosecr.com/carrera-derecho.html>).

El programa de Licenciatura en Derecho busca fortalecer al estudiante en su desempeño académico, en su formación integral y en su nivel de competitividad, todo ello dentro de un marco de compromiso humanista, de investigación y de responsabilidad social y ecológica. Su objetivo principal es la formación integral acorde a la realidad nacional de abogados aptos para involucrarse de manera inmediata en el ejercicio del Derecho tanto institucional como privado, bajo un esquema de formación temático y práctico permitiendo con ella la adquisición de conocimiento Doctrinal, jurisprudencial, acorde al derecho nacional comparado.

El plan de estudios de esta carrera se compone de un total de 35 cursos para bachillerato y 16 cursos para licenciatura, mismos que se adjuntan en este documento.



Programa-Bachillerato-Derecho-Costa-I



Programa-Licenciatura-Derecho-Costa-I

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

4.1. De todo lo expuesto, es de relevancia el señalar que si bien el objeto primordial del otorgamiento sobre el plus salarial de la Carrera Profesional es motivar e incentivar la superación académica y laboral de los profesionales, no se debe dejar de lado que, el reconocimiento de todo beneficio salarial compromete las finanzas públicas, mismas que se encuentran sujetas al principio de legalidad presupuestaria, razón por la que el otorgamiento o reajuste de la Carrera Profesional no puede ser nunca un acto de otorgamiento indiscriminado, obligando a realizar un análisis más detallado sobre la situación específica que se plantea para cada caso en particular.

4.2. En ese sentido se tiene que, esta Dirección, realizó un análisis de la relación existente entre las funciones que actualmente desempeña la señora Durán Gamboa y la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de la Licenciatura en Derecho, teniendo que, efectivamente, ambas disciplinas mantienen relación con las actividades que en ocasiones se debe desempeñar en la parte Jurisdiccional, ya que va coadyuvar considerablemente al quehacer institucional.

Por las anteriores consideraciones y salvo mejor criterio, convendría reconocer 5 puntos de carrera profesional a la señora Melissa Maria Durán Gamboa, en el tanto se desempeñe en los puestos adscritos a la Dirección de Planificación, dado que se logra comprobar que existe atinencia y relación directa, entre los contenidos curriculares del grado académico en cuestión y la naturaleza funcional de dichos puestos.

Cabe indicar, que en caso de aprobarse la solicitud de la señora Durán Gamboa, el ajuste en su salario se estaría realizando a partir del 29 de agosto del 2018, fecha de su solicitud; misma que realizó antes de la entrada en vigencia de la Ley 9635, de ahí que si le correspondería el ajuste en su salario.

De igual manera, se adjuntan a este documento los títulos de bachillerato y licenciatura en Derecho aportados por la servidora Duran Gamboa para lo correspondiente.

Anexos:



Bachillerato y
licenciatura en Dere

”

--- 0 ---

***Se acordó:** aprobar en todos sus extremos el informe N° PJ-DGH-SAS-1775-2020 por reconocimiento de grado académico a la señora Melissa Durán Gamboa.*

Se declara acuerdo en firme.

ARTÍCULO III

La Sección de Reclutamiento y Selección de Personal, presenta el informe N°PJ-DGH-RS-141-2020, relacionado con recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la señora Jessy García Díaz, el cual señala:

“En fecha 03 de febrero se recibe en la Sección de Reclutamiento y Selección un recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la señora Jessy Tatiana García Díaz, en contra de lo comunicado en la resolución administrativa N° RDGH-0038-2020, donde se anulan del concurso CN-011-2019, las plazas N° 371625, 371626 y 371627 de secretaria 1, adscritas a la Defensa Pública de Turno Extraordinario del Primer Circuito Judicial de San José.

Sobre el particular, nos permitimos indicar:

I. Antecedentes del concurso CN-011-2019 de puestos Técnicos, Operativos y Asistenciales de los Circuitos Judiciales I, II y III de San José.

- En sesión N° 50 del 31 de mayo de 2019, artículo XXV el Consejo Superior aprobó promover concursos bajo la modalidad de antecedentes, conforme en lo dispuesto en el artículo N° 24 del Estatuto de Servicio Judicial, con el fin de nombrar en propiedad las plazas vacantes en todo el país en los niveles de apoyo: operativo, administrativo y jurisdiccional.
- De ahí que, la Sección de Reclutamiento y Selección, como parte del procedimiento habitual previo a publicar las plazas vacantes en un concurso, realizó la consulta al jerarca de la oficina, respecto a las condiciones en las cuales se encontraban las plazas de referencia, es decir; si tenían alguna observación especial en cuanto a horario, oficina destacada, u algún otro dato que considerara relevante, asimismo, si estaban contempladas en un estudio por parte de la Dirección de Planificación, la Sección de Análisis de Puestos, o bien, por algún otro ente.
- Por ello, el 21 de noviembre del año 2019, se remitió consulta al Licdo. José Luis Soto Richmond respecto a las condiciones en las que se encontraban las plazas N° 371625, 371626 y 371627 de secretaria 1, a lo que se refirió aclarando que las plazas mantienen horarios especiales o rotativos (mañana, noche, madrugada, fines de semana, feriados y asuetos).
- Por consiguiente, al no preexistir motivo que impidiera la publicación, se incluyó en el concurso por antecedentes CN-011-2019 correspondiente a las clases de puestos de Técnicos, Operativos y Asistenciales de los Circuitos Judiciales I, II y III de San José de las plazas en cuestión, cuyo periodo de inscripción se habilitó del lunes 09 al viernes 20 de diciembre del año 2019.

II. Oficio 2176-PLA-2019, de la Dirección de Planificación.

Al iniciar labores, el 06 de enero 2020, por medio de correo electrónico la Dirección de Planificación, mediante el **oficio 2176-PLA-2019, suscrito por la señora Nacira Valverde Bermúdez, Directora de Planificación**, informa a la Sección de Reclutamiento y Selección, lo siguiente:

“(...) En concordancia con el acuerdo del Consejo Superior de la sesión 51-19 del 4 de junio de 2019, artículo LXXI y según el informe 749-PLA-2019 del 22 de mayo de 2019, la Dirección de Planificación ha realizado el estudio de Rediseño de procesos de las oficinas de la Defensa Pública de Turno Extraordinario y Flagrancia del Primer y Segundo Circuito Judicial de San José, dentro del marco del proyecto de Mejora Integral del Proceso Penal.

De acuerdo con la presentación realizada a su persona el 17 de diciembre de 2019, en la que se llevó a cabo la devolución preliminar de resultados del abordaje efectuado en las oficinas mencionadas, se recomienda a la Jefatura de la Defensa Pública valorar solicitar la suspensión del concurso de las plazas de Secretario(a) 1: 371625, 371626 y 371627 de la Defensa Pública de Turno Extraordinario del Primer Circuito Judicial de San José, lo anterior debido a las posibles recomendaciones que se puedan generar partiendo de las aprobaciones finales del estudio. Se copia el oficio a la Dirección de Gestión Humana para lo que corresponda.” (...)

III. Oficio JEFDP-01-2020 de la Defensa pública.

Asimismo, se recibe el oficio JEFDP-01-2020 de la Defensa Pública, **suscrito por la Jefatura de la Defensa Pública, M.Sc. Diana Montero Montero y el Administrador de la Defensa Pública, MBA. José Luis Soto Richmond** dirigido a la Directora y Subdirectora de Gestión Humana, el cual se indicó:

“(...) En atención a lo indicado mediante oficio 2176PLA-2019, suscrito por la Directora a.i de Planificación, Nacira Valverde Bermúdez, con el mayor de los respetos, de conformidad con la recomendación brindada se solicita no continuar con el trámite para la asignación en propiedad de las siguientes plazas de Secretaria o Secretario: 371625, 371626, 371627, publicitadas mediante el concurso número CN-011-2019.

Lo anterior, en razón de que la Dirección de Planificación realiza actualmente un estudio de rediseño de procesos de las oficinas de la Defensa Pública de Turno Extraordinario y Flagrancia en el Primer y Segundo Circuito Judicial de San José, cuyos resultados preliminares fueron puestos en conocimiento de esta Jefatura hasta el 17 de diciembre de 2019 y actualmente se está a la espera de las conclusiones definitivas en relación con estos puestos.” (...)

IV. Acuerdo relacionado con el Proyecto de Mejora del proceso Penal.

Para tener un panorama más amplio del caso, se detalla el acuerdo mencionado por las señoras directora, relacionado con la implementación del proyecto de mejora integral del proceso penal.

Sesión N° 108-2019, artículo LVI, del 12 de diciembre de 2019:

“(...)

Antecedentes:

Corte Plena en la sesión 37-12, artículo VIII, aprobó el informe de la Auditoría sobre la estructura de control interno de los Juzgados Penales a su nivel gerencial y su contribución a la etapa de investigación del proceso penal y en la sesión 15-16, artículo XVII, aprobó el estudio operativo de los Tribunales Penales, en los cuales se le solicita a la Dirección de Planificación un rediseño de procesos de la materia penal. Posteriormente el Despacho de la Presidencia en conjunto con la Dirección de Planificación diseñó el proyecto de mejora integral del proceso penal, aprobado por el Consejo Superior en la sesión 71-17, del 1 de agosto del 2017, artículo CXI, lo cual implica un abordaje en las oficinas del Ámbito Jurisdiccional y Auxiliar de Justicia relacionados a la tramitación de la materia penal.

(...)

En el marco del proyecto de mejora integral de la materia penal la Dirección de Planificación elaboró el informe 330-PLA-OI-2019 sobre los modelos de atención en los Tribunales de Flagrancia a nivel nacional y se amplió con el 749-PLA-2019 del 22 de mayo de 2019, lo cual daba un marco referencial del

trabajo que se debía de realizar con la Sección de Flagrancia del Tribunal de Limón.” (...)

“**Se acordó: 1.)** Tener por rendido el oficio N° 2009-PLA-OI-2019 de la Dirección de Planificación, en relación con la propuesta de reactivación del servicio de flagrancia en el Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica. **2.)** Acoger las siguientes recomendaciones formuladas por la Dirección de Planificación: **a) Autorizar la habilitación del servicio de Flagrancia durante la jornada diurna en el Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, mediante la implementación de un Equipo de Trabajo de Jueza o Juez, Técnica o Técnico Judicial, Fiscal o Fiscal y Defensora o Defensor**, los cuales se encargarían de las audiencias iniciales y su respectiva continuación de los casos que ingresan en jornada diurna. (...) **3.)** El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, deberá tomar en consideración lo siguiente: **a)** Que el nombramiento de la persona juzgadora en la plaza vacante ostente las siguientes condiciones: **“Estarán sujetas a modificación de horarios, que pueden ser reubicadas, en función de la carga de trabajo en cualquier zona del país, uso eficiente del recurso, servicio público; por esa razón, además, podrían laborar en horarios vespertinos y hasta en jornadas semanales de cinco días que involucren los fines de semana”**. **b)** Realizar el nombramiento de las personas que se encuentran en la plaza vacante para que inicie funciones en la jornada diurna. (...) **5.)** La Defensa Pública deberá avalar el movimiento de una Defensora o Defensor Público a la jornada diurna y dar seguimiento a la carga de trabajo de esa plaza, la cual debe estar enfocada en la atención de casos de flagrancia. (...) **9.)** La Comisión de Flagrancia deberá dar seguimiento a la propuesta de implementación de la jornada diurna en el Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica y **promover su réplica en otros Circuitos Judiciales** para ampliar la cobertura del servicio de flagrancia. (...) **Se declara acuerdo firme.**”

(La negrita no pertenece al original)

V. Se dicta la Resolución Administrativa N° RDGH-00038-2020:

En concordancia con el acuerdo antes mencionado, así como en atención a los oficios **2176-PLA-2019 de la Dirección de Planificación y JEFDP-01-2020 de la Defensa pública**, la Sección de Reclutamiento y Selección gestiona la **Resolución administrativa N° RDGH-00038-2020**, pues las recomendaciones que se desprendan una vez que se finalice el estudio, podrían variar las circunstancias de los puestos.

Es decir, se vislumbran cambios que eventualmente podrían incidir en la categoría de las plazas vacantes, siendo que el proyecto de Mejora Integral del Proceso Penal, contempla una estructura para la Defensa Pública. Además, las plazas vacantes podrían sufrir cambios en los horarios o reubicarse en función de la carga de trabajo en cualquier zona del país, esto representa una modificación en las condiciones de participación de las personas inscritas, e incluso previendo una recalificación, se

estaría ante un proceso selectivo distinto para nombrar el puesto, siendo lo correcto que estos sean expuestos de previo a la publicación y oferta de estos.

A raíz de lo anterior, el procedimiento relacionado con el nombramiento de las plazas no se realizó, es decir; no se crearon las nóminas, ni se solicitó a la jefatura la escogencia de la persona que comprobaría la idoneidad para el cargo de secretaria.

VI. Argumentos presentados por la Sra. Jessy Tatiana García Díaz

La abogada Gabriela Arias Godínez, en representación de la servidora Jessy Tatiana García Díaz presentó el pasado 03 de febrero un recurso de apelación dirigido a la Dirección de Gestión Humana, el cual se adjunta a este informe, en el que entre otras manifestaciones expone lo siguiente:

(...) carece de un elemento objetivo indispensable, como lo es el motivo.

(...) carece de otro elemento necesario para que surta efectos jurídicos, cual es el elemento formal de la motivación. Si bien este elemento del acto administrativo está íntimamente ligado al motivo, no deben ser confundidos, como ya se dijo, el motivo consiste en aquellas circunstancias de hecho y de derecho que dan origen al acto; la motivación, por su parte, ha sido definida por la Sala Constitucional como "...un mecanismo de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos que garantiza la imparcialidad de la Administración, de ahí que no es mera formalidad sino un requisito sustancial que permite que el administrado conozca las razones del proceder administrativo.

(...)debió indicarse cuál era la norma en específico que legitimaba a la Dirección de Gestión Humana a anular las plazas del concurso, la cual se echa de menos en la resolución impugnada.

(...)

PRETENSIONES

Que se declare con lugar el presente recurso y se revoque la resolución administrativa número RDGH-0038- 2020, emitida por la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial a las ocho horas del veintitrés de enero de dos mil veinte, en cuanto anula del concurso CN-0011-2019 las plazas 371625, 371626 y 371627.

Que las plazas 371625, 371626 y 371627 continúen el procedimiento del concurso para su nombramiento en propiedad, según lo establecido en el Estatuto de Servicio Judicial.

Que, en caso de no acogerse el recurso de revocatoria, se eleve al superior jerárquico a fin de que resuelva el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria y se anule la resolución impugnada.

Asimismo, el 23 de marzo 2020, se recibe un nuevo escrito interpuesto por la abogada Gabriela Arias Godínez, adicionando argumentos al recurso presentado, entre lo que nos interesa expresa:

(...)

*Corte Plena, en la sesión número 29-17, se dispuso en el artículo IV que “La Dirección de Planificación realizará un estudio de las plazas que queden vacantes, con el fin de determinar si es posible prescindir ellas o trasladarlas para la atención de otras necesidades, **previo a la promoción de concursos para su nombramiento en propiedad**” (La negrita y el subrayado son suplidos).*

*En relación con lo anterior, cabe destacar que **el concurso interno número 011-2019 fue promovido el día 09 de diciembre de 2019**, es decir, **8 día antes** de que se tuviesen los resultados preliminares del estudio de rediseño (17/12/2019), **casi un mes antes** de que la jefatura de la Defensa Pública solicitara la suspensión del concurso (06/01/2020), petición que fue realizada **20 días después de la finalización del período de inscripción**, el cual terminó el día 20 de diciembre de 2019, sin que a la fecha se cuente con las conclusiones definitivas del estudio aludido.*

Es evidente que, una vez promovido el concurso para su nombramiento en propiedad, no es posible prescindir o trasladar las plazas para la atención de otras necesidades, siendo la solicitud de la jefatura de la Defensa Pública extemporánea, razón por la cual debe continuarse el concurso como en derecho corresponde. (...)

VII. Experiencia laboral interna de la señora Jessy Tatiana García Díaz.

Al verificar la situación laboral de la servidora, se evidencia que desde su ingreso ostenta la condición de interina, desempeñándose mayoritariamente como secretaria, tal cual se detalla seguidamente:

| Jessy Tatiana García Díaz cédula: 01-1466-0487 | |
|--|--|
| Fecha de primer ingreso | 08 de noviembre de 2010 |
| Tiempo servido en el Poder Judicial como secretaria 1 | 6 años, 10 meses y 17 días |
| Condición actual | Plaza vacante N° 371625 secretaria 1 (interina desde 01-01-2015) |

Fuente: Base de Datos de la Sección de Reclutamiento y Selección, SIGA.

VIII. Conclusiones:

1. La Dirección de Gestión Humana, a través de la Sección de Reclutamiento y Selección, el 09 de diciembre de 2019, publicó el concurso interno CN-011-2019 correspondiente a las clases de puestos de Técnicos, Operativos y Asistenciales de los Circuitos Judiciales I, II y III de San José,

en el cual se incluyeron las plazas 371625, 371626 y 371627 de Secretaria 1 adscritas a la Defensa Pública de Turno Extraordinario del Primer Circuito Judicial de San José.

2. Que la señora Jessy Tatiana García Díaz se inscribió en tiempo y forma para las plazas de referenciadas.
3. Que el procedimiento relacionado con el nombramiento de las plazas no se continuó, y es dable recordar que las personas inscritas, únicamente tienen una expectativa, no un derecho adquirido.
4. Partiendo de las posibles recomendaciones que se puedan generar del estudio a cargo de la Dirección de Planificación y en razón de los oficios, 2176-PLA-2019 de la Dirección de Planificación, JEFDP-01-2020 de la Defensa pública, así como, los acuerdos del Consejo Superior, la MSc. Roxana Arrieta Meléndez, Directora a.i. de la Dirección de Gestión Humana, haciendo uso de las potestades administrativas conferidas como máximo Órgano administrativo y de acuerdo al ámbito de competencia del servicio, dicta la resolución administrativa N° RDGH-0038-2019, anulando del concurso CN-0011-2019, las plazas N° 371625, 371626 y 371627, información que es notificada a los participantes vía correo electrónico, el 31 de enero de 2020.
5. Es debido a lo expuesto, que se considera razonable mantenerse la resolución administrativa, siendo que se apega a las atribuciones legalmente conferidas a la Dirección de Gestión Humana, y al mismo tiempo, en acatamiento con la Ley General de la Administración Pública, así como, en cumplimiento del fin esencial del actuar administrativo, sea la satisfacción del interés público, procurando el adecuado uso de los fondos públicos.

Así las cosas, se remite el presente informe, para lo que se estime a bien disponer.

Anexos

| Consulta previa a la publicación | Cartel de publicación |
|---|---|
|  CONSULTA PARA NOMBRAMIENTOS E |  CN-011-2019 PUESTOS TECNICOS |
| Historico de participación- Jessy García | Oficio 2176-PLA-2019 y JEFDP-01-2020 |
|  Historico Participaciones Con |  2176-PLA-2019.msg |
| Resolución Administrativa N° RDGH-0038-2020 | Recurso de revocatoria con apelación en subsidio |
|  RESOLUCIÓN RDGH-0038-2020 CI |   Recurso de Re_ Recurso de Revocación con ApeRevocación con Ape |

Una vez conocido el informe N°PJ-DGH-RS-141-2020, se acordó: mantener lo dictado en la resolución administrativa N° RDGH-0038-2019 y anular el concurso CN-0011-2019 donde salió a concurso las plazas N° 371625, 371626 y 371627 y denegar la apelación interpuesta por la señora Jessy Tatiana García Díaz.

Se declara acuerdo en firme.

ARTÍCULO IV

La Sección de Reclutamiento y Selección de Personal, presenta el informe N°PJ-DGH-RS-191-2020, relacionado con recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el señor Mayckol Serrano Mayorga, el cual menciona:

“En fecha 28 de febrero del presente año, la Sección de Reclutamiento y Selección recibe un recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el señor Mayckol Antonio Serrano Mayorga, interino en el puesto N° 372193 Técnico(a) Judicial 2 de la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, con relación a la designación de nombramiento en propiedad que realizó la jefatura a cargo del despacho.

Como principal pretensión del presente recurso, se tiene:

“Petitoria

- Se acoja el presente recurso de revocatoria y apelación en subsidio.*
- Se revoque el nombramiento en propiedad de la plaza N. 372193 de Técnico Judicial.*
- Se cotejen todos los rubros o aspectos necesarios entre mi persona y el funcionario (a) postulado por mi jefe de nombre Carlos Meléndez Sequeira. Para que se demuestre que mi persona es más idónea o apta para quedar en propiedad en la plaza mencionada.*
- De ser más idónea mi persona, se me nombre en propiedad en la plaza mencionada.*
- En caso de ser rechazadas mis petitorias y mis pruebas, elevar este recurso al Consejo de Personal, hasta agotar la vía administrativa.”*

Al respecto se informa lo siguiente:

1. Se publicó el concurso por antecedentes CN-0009-2019, con el objetivo de realizar el llenado de vacantes de los puestos Técnico(a) Judicial 1, 2 y 3, Técnico(a) Supernumerario(a) del I, II y III Circuito Judicial de San José, cuyo periodo de inscripción se habilitó del lunes 11 al viernes 22 de noviembre pasado.
2. Según se establece en el Manual de Puestos y el cartel, el único requisito obligatorio para la clase de puesto Técnico o Técnica Judicial 2, es el Bachiller en Educación Media.
3. Finalizado el periodo de inscripción, se confeccionó la nómina NRS-0290-2019 para el puesto 372193 y se asignó de manera electrónica por medio de la Proposición Electrónica de Nombramientos (PIN) a la Fiscal General Emilia Navas Aparicio, para que realizara la preselección de una persona de la nómina. Por lo tanto, el 09 de enero de 2020, se recibe la preselección a favor del señor Víctor Manuel Diaz Rojas, motivada por las siguientes razones: *“El funcionario se ha desempeñado con eficiencia, responsabilidad y en cumplimiento con la normativa del Ministerio Público.”*
4. Seguidamente se realiza la verificación de los requisitos obligatorios al señor Víctor Manuel Diaz Rojas, así como la comprobación de la idoneidad de acuerdo con las fases selectivas establecidas, así pues, se determina que el señor Diaz Rojas cumple el requisito de Bachiller en Educación Media, además tiene el resultado favorable en la prueba de conocimientos generales del Poder Judicial y en la prueba psicolaboral para la clase de puesto propuesta, debido a su anterior participación en la convocatoria CV-015-2015. Asimismo, se traslada a la investigación sociolaboral y de antecedentes el 21 de enero del presente año, por lo cual, el 03 de abril se informa que el resultado es favorable.
5. No conforme con la propuesta realizada por la jefatura de la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, el señor Maykol Antonio Serrano Mayorga presenta el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, respaldado por los siguientes argumentos: tiene siete años de experiencia en el puesto, capacitaciones adicionales no obligatorias, estudios externos y lo respalda el servicio brindado a usuarios internos y externos, por lo cual considera es la persona más idónea para ocupar el puesto en propiedad.
6. En virtud de lo anterior, se realiza un comparativo entre don Víctor Manuel y don Mayckol Antonio y se determina que ambos se inscribieron en tiempo y forma para participar para el puesto, ambos cuentan con los requisitos que establece el perfil, y ambos aprobaron la prueba de conocimientos generales del Poder Judicial y la prueba psicolaboral para dicha clase de puesto. Sin embargo, según la metodología aprobada Consejo Superior sesión N° 50-19 del 31 de mayo de 2019, Art. XXV, la Investigación

Sociolaboral y de Antecedentes únicamente se realizó al señor Víctor Díaz Rojas, dado que es la persona preseleccionada por la jefatura.

7. En consecuencia, en atención a la solicitud presentada y analizando el caso, la Sección de Reclutamiento y Selección manifiesta que el proceso selectivo se ha llevado en apego a la normativa y conforme modelo establecido para ocupar el puesto.
8. Los alegatos del señor Serrano son exclusivos sobre la elección que realizó la fiscalía Emilia Navas, no obstante, según lo establecen los artículos 18 y 28 del Estatuto del Servicio Judicial, la jefatura de cada despacho posee la potestad de proponer ante el Consejo Superior a la persona que considera más apta para ocupar en el cargo, esto siempre y cuando ésta sea parte de la nómina o terna que la Dirección de Gestión Humana hubiese confeccionado y se compruebe la idoneidad para ocupar el cargo en propiedad.

Así las cosas, se eleva el presente informe a ese estimable órgano superior para lo que a bien estimen disponer.

Anexos:

| | |
|---|--|
| Cartel CN-009-2019 | Nómina NRS-0290-2019 |
|  CN-009-2019 CONCURSO TEC JUE |  Participantes Nómina NRS-0290-2 |
| Preselección | Gestión ante Consejo Personal |
|   Nómina Electrónica Justificación de la NRS-0290-2019 PUES preselección.xlsx |  MAICKOL SERRANO MAYORGA.pdf |

”

--- 0 ---

*Una vez analizado el informe N°PJ-DGH-RS-191-2020 y considerando que el Estatuto Judicial en los artículos 18 y 28 otorgan a la jefatura de cada oficina, la potestad de elección de candidato para ocupar un puesto en propiedad, así como cumplimiento en el proceso selectivo aplicando la normativa y modelo establecido para ocupar el puesto, se **acordó:** denegar la petitoria realizada por el señor Serrano Mayorga y mantener el nombramiento en propiedad del señor Víctor Manuel Díaz Rojas en el Ministerio Público.*

Se declara acuerdo en firme.

ARTÍCULO V

La Sección de Reclutamiento y Selección de Personal, presenta el informe N°PJ-DGH-RS-202-2020, relacionado con apelación interpuesta por la señora Jessica Porras Espinoza por su desestimación en el concurso CN-005-2019, el cual determina:

“Por medio del oficio N° 13324-19 de la Secretaría General de la Corte, del 16 de diciembre del 2019, remitió al Consejo de Personal, la apelación interpuesta por la licenciada **Jéssica Porras Espinoza**, a raíz de su desestimación en el concurso CN-005-2019 para ocupar en propiedad la plaza vacante N° 48521 de Coordinador Judicial 2 del del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal.

Al respecto, se presentan las siguientes consideraciones de interés:

I. Modelo selectivo vigente para las clases de puestos asistenciales, técnicas y operativas en el Poder Judicial.

El Consejo Superior en sesión N° 50 del 31 de mayo de 2019, artículo XXV aprobó promover concursos bajo la modalidad de antecedentes, conforme en lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto de Servicio Judicial, con el fin de nombrar en propiedad las plazas vacantes en todo el país en los niveles de apoyo: operativo, administrativo y jurisdiccional, de ahí que; las etapas del proceso selectivo son:

1. Concurso de los puestos vacantes.
2. Generación de la nómina electrónica, por clase de puesto y oficina.
3. Traslado de la nómina a la Jefatura del Despacho Judicial.
4. Preselección de la persona propuesta en apego a la nómina enviada.
5. Comprobación de idoneidad de la persona preseleccionada, de acuerdo con el puesto propuesto, sean requisitos, experiencia, prueba de conocimientos generales del Poder Judicial, prueba psicolaboral y el estudio de investigación sociolaboral y de antecedentes, las cuales deben superarse favorablemente, sin excepción.
7. Firma de la proposición de nombramiento, la cual se remite a la Jefatura del Despacho Judicial para su firma y ésta se traslada al Consejo Superior la ratificación del nombramiento en propiedad.

II. Concurso del puesto vacante N° 48521.

Según lo anterior, la Sección de Reclutamiento y Selección publicó el concurso por antecedentes CN-005-2019 para la clase de puesto, Coordinador(a) Judicial 1, 2, 3, y Técnico(a) Sala de la Corte del I, II y III Circuito Judicial de San José, cuya vigencia fue del 30 de setiembre al 11 de octubre del año 2019.

Finalizado el periodo de inscripción, se procedió con la confección de las nóminas de los 44 puestos publicados, para posterior asignación a la jefatura de cada despacho, por medio de la Proposición Electrónica de Nombramientos (PIN), como encargada de preseleccionar la persona que considere para ocupar el puesto.

III. Preselección de la plaza N° 48521.

En específico respecto a la plaza N° 48521 de Coordinador(a) Judicial 2, la Jueza Coordinadora, licenciada Milena Peña Salas del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal, el día 05 de noviembre, por medio del sistema establecido para tales efectos, preseleccionó a la señora Jessica Porras Espinoza, y justificó su decisión por las siguientes razones:

“es la funcionaria que reúne los requisitos legales, conocimientos y experiencia en el puesto, ya que lo ha venido ejerciendo desde el 05 de abril de 2017 hasta la fecha. Además, por su responsabilidad, dedicación, honestidad, puntualidad y amor al trabajo, demostrando con ello, que es la persona idónea para ocupar el cargo.”

A raíz de la preselección recibida se comprueba que la señora Porras Espinoza cuenta con los requisitos establecidos en el cartel y el perfil competencial, para la clase propuesta, por lo que la siguiente etapa constituye la verificación de resultados de las pruebas psicolaborales y la de conocimientos generales del Poder Judicial.

Al hacer la revisión de las mismas, se determina que cuenta con evaluaciones anteriores producto de la convocatoria CV-02-2016. Sin embargo; para la clase de puesto de Coordinadora Judicial el resultado registrado era desfavorable, por consiguiente, en apego al modelo selectivo propuesto por el órgano técnico y avalado por el Consejo Superior, se le convocó a revaloración el día martes 19 de noviembre de 2019.

Posteriormente, el lunes 25 de noviembre de 2019, se pone en conocimiento a la servidora mediante correo electrónico el resultado de la revaloración, siendo que para esta ocasión resulta nuevamente desfavorable, por lo tanto, se le notifica que la Sección de Reclutamiento y Selección da por finalizada su participación al no superar la evaluación psicolaboral favorablemente, en consecuencia, no podrá ser nombrada en propiedad y deberá la jefatura preseleccionar a otra persona que compruebe la idoneidad para el cargo.

Finalmente, se le explica que deberá esperar a que transcurra un año contado a partir de la fecha de la evaluación, para poder participar nuevamente para esta clase de puesto y que cuenta con tres días, en caso de que sea de su interés, presentar cualquier gestión relacionada con el proceso selectivo.

Así las cosas, el 10 de diciembre, se remite la devolución de la nómina NRS-0151-2019 (puesto 48521) a la Jueza coordinadora del Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal, con objeto de realizar una nueva preselección, a lo cual, solicita varias prorrogas a fin de entrevistar a posibles personas candidatas, incluidas en la nómina.

IV. Del recurso de apelación

La servidora Jéssica Porras Espinoza no conforme con la respuesta de una previa solicitud a la Unidad de Psicología, presenta el recurso de apelación que nos ocupa, en el cual expone como principal pretensión lo siguiente:

“(...) solicito en primer lugar analizar detenidamente el tema del requisito de las pruebas psicolaborales, especialmente para las personas que ya hemos venido ejerciendo de forma interina y por un lapso de tiempo considerable un nombramiento en un cargo determinado, ya que no debería considerarse que el solo hecho de no pasar estas pruebas (y por solo 35 decimales), lo excluyan a uno automáticamente de participar.

2) Que se nos indique la nota promedio final como resultado de todo el proceso de selección.

3) En su defecto que se me apliquen nuevamente las prueba psicolaborales (...)”.

a. Análisis de los argumentos de la apelación:

La señora Porras indica en un primer punto: *“Vengo ejerciendo el puesto de manera continua desde el 03 de abril del 2017 como Coordinadora Judicial 2, para el cual no era requisito contar con la aprobación de un examen psicométrico o psicolaboral”.*

Es importante recalcar que al momento de finalizar una inscripción electrónica para un concurso en propiedad la persona oferente acepta las condiciones de participación por medio de consentimiento electrónico informado, en relación con los puestos, así como el procedimiento selectivo definido en el cartel, los cuales se ajustan a la normativa institucional y al modelo selectivo aprobado. Esto no es excepción para el caso de la servidora por tener un nombramiento interino previo en el puesto de interés.

Asimismo, se aclara que la aplicación de la prueba es obligatoria, para todas las personas que opten por una propiedad en la institución, incluso quienes se encuentren nombrados en propiedad y aspiren a un ascenso.

Estas pruebas miden competencias, habilidades y aptitudes, con el fin de dotar a la institución del personal idóneo para el desempeño de la función pública tal cual lo establece el Estatuto de Servicio Judicial en los artículos 8 inciso b, 18 incisos b) y d), y 23 mismos que otorgan a la Dirección de Gestión Humana (entre otras funciones), la responsabilidad de seleccionar a las personas candidatas a integrar el personal del Poder Judicial; previa acreditación de idoneidad, mediante la comprobación de requisitos, aplicación de pruebas, exámenes y concursos que la ley disponga, o que determine la Dirección, por ende, las pruebas constituyen una disposición de la normativa institucional y de la Constitucional Política (artículo 192).

En un segundo punto manifiesta: *“El mecanismo de evaluación no está contemplando el análisis de mi experiencia en el puesto, ni mi labor en el mismo”.*

Al respecto se aclara de acuerdo con el Manual Descriptivo de Clases de puestos y las especificaciones del cartel, la persona debe cumplir con un mínimo de un año de experiencia en la tramitación de asuntos judiciales, siendo que la señora Jessica Porras registra la siguiente experiencia al 11 de octubre 2019:

Tabla N°1
Tiempo laborado por clase de puesto de la servidora Jessica Porras Espinoza
11 octubre 2019

| Clase Puesto | Años Laborados | Meses Laborados | Días Laborados |
|-----------------------------------|----------------|-----------------|----------------|
| AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 2 | 2 | 2 | 24 |
| COORDINADOR JUDICIAL 2 | 2 | 6 | 23 |
| TÉCNICO JUDICIAL 2 | 6 | 8 | 19 |

Fuente: Reportes RyS, Tiempo laborado por clase de puesto.

Es decir, la Sección de Reclutamiento y Selección como parte de la verificación de requisitos corroboró el histórico de la experiencia adquirida al 11 de octubre, siendo esta la fecha de cierre de las inscripciones del concurso CN-005-2019.

Asimismo, argumenta: *“El método de selección no presenta ninguna razón de proporcionalidad e igualdad que nos permita a las personas con mayor experiencia y capacidad, desempeñar un puesto. Si no que, antes de evaluarse este importante hecho, se le excluye al participante”.*

En ese sentido resulta importante recalcar que en aras de brindar igualdad de condiciones a la población participante en el concurso CN-005-2019, indistintamente las condiciones laborales y particulares de cada persona, el periodo de experiencia que se reconoce y exige es el que indica el cartel y el Manual Descriptivo de Clases de Puestos. Es decir; no resulta procedente aplicar un trato diferenciado entre personas que participaron en un mismo concurso.

Al respecto, el máximo órgano constitucional ha mantenido el siguiente criterio (Resolución de la Sala Constitucional N° 2008-11118):

“...Este Tribunal ha sostenido reiteradamente que el control que esta jurisdicción ejerce en materia de concursos para plazas se limita a garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las personas, concretamente, con el derecho de participación igualitaria y acceso a los cargos públicos, de modo que este asunto no compete ser dilucidado ante la Sala...”

Posteriormente, señala: *“(...) Estoy en total desacuerdo en la forma en que se me está valorando mi estado psicológico, **Primero**, no creo justo que una sola serie de pruebas “psico laboral” determine mi capacidad psicológica para asumir o no un puesto en el que he venido ejerciendo aproximadamente durante dos años y ocho meses, (...)*

En relación con este tema, la evaluación Psicolaboral es un instrumento técnico analizado por expertos en la selección de personal, tiene un alto grado de validez y confiabilidad el cual identifica rasgos específicos de personalidad y comportamiento a partir de las competencias definidas por la clase de puesto. Dichos rasgos varían de una persona a otra en función de la (s) competencia (s) que se analicen tanto en las competencias genéricas como las específicas para cada clase de puesto. Por consiguiente, al ser esta una herramienta que evalúa competencias permite vislumbrar el perfil psicológico a nivel de habilidades, capacidades y actitudes que una persona debe cumplir para desempeñar eficientemente un puesto de trabajo.

Como último punto expresa: *“(...) (En las pruebas de conocimiento obtuve nota de 91, no se me ha evaluado experiencia, grados académicos, curso). La prueba psicolaboral no puede ser el único elemento para concluir que una persona no reúna las competencias para optar por el puesto por el que participa, (...)”*

En cuanto a la posibilidad de calcular un promedio, se informa que según sesión del Consejo Superior N° 50 del 31 de mayo de 2019, artículo XXV se revocaron parcial las convocatorias publicadas en 2015 y 2016, por lo que se acordó: *“(...) b) Revocar parcialmente el acuerdo adoptado por este Consejo en la sesión 12-2015, celebrada el 12 de febrero de 2015, artículo LXV, donde se aprobó el Modelo por Oposición para los puestos técnicos, operativos y asistenciales, en condición de “vacante” para que conforme en lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto de Servicio Judicial se promuevan los concursos bajo la modalidad de antecedentes (...)”*. Por ende, la revocatoria invalida la figura de elegible con la que se venía trabajando.

Teniendo claro el punto anterior, es primordial aclarar que cada concurso cuenta con un cartel de publicación individual y corresponde a un acto administrativo diferenciado, el cual se registrará con las condiciones que este establece, siendo que para el caso que nos ocupa no corresponde la aplicación de un promedio de elegibilidad, puesto que corresponde a un concurso por antecedentes.

V. Marco normativo:

Es importante para la resolución del caso, considerar la normativa concerniente a los nombramientos en propiedad en las oficinas judiciales.

Estatuto de Servicio Judicial

Artículo 18

“Para ingresar al Servicio Judicial se requiere:

a) Ser mayor de edad.

b) Poseer aptitud moral y física para el desempeño del cargo, lo que comprobará el Departamento de Personal.

c) Llenar los requisitos que establezca el Manual de Clasificación, para la clase de puesto de que se trate.

ch) No ser cónyuge ni estar ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad, en línea directa o colateral, hasta el tercer grado inclusive, con ningún Magistrado, juez superior, juez, actuario, alcalde, inspector general o asistente, o cualquier otro funcionario que administre justicia.

d) Demostrar idoneidad, sometiéndose a las pruebas, exámenes o concursos que esta ley disponga, o que determine el Departamento de Personal.

e) Ser escogido de la terna enviada por el Departamento de Personal, cuando proceda.

f) Prestar el juramento requerido por la Constitución.

g) Pasar el período de prueba.”

(El subrayado no pertenece al original)

Constitución Política:

- **Artículo 33.-**

Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.

- **Artículo 192.-**

Con las excepciones que esta Constitución y el estatuto de servicio civil determinen, los servidores públicos serán nombrados a base de idoneidad comprobada y sólo podrán ser removidos por las causales de despido justificado que exprese la legislación de trabajo, o en el caso de reducción forzosa de servicios, ya sea por falta de fondos o para conseguir una mejor organización de los mismos.

Sala Constitucional en la Resolución N° 8544-2002:

*“se ha determinado **que un servidor interino sólo puede ser removido de su puesto cuando concurren ciertas circunstancias especiales** como lo serían: cuando sustituye a otra persona por un determinado plazo y éste se cumple, cuando el titular de la plaza que ocupa el funcionario interino regresa a ella, cuando el servidor ascendido interinamente no supera con éxito el período de prueba establecido por la ley, además **en el caso en que la plaza ocupada por el interino está vacante y es sacada a concurso para ser asignada en propiedad**, y en casos calificados como aquellos donde se está frente a un proceso de reestructuración que implica la eliminación de plazas, con el respectivo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para hacerlo”* (El subrayado no pertenece al original)

VI. Conclusiones:

1. La Sección de Reclutamiento y Selección publica el 30 de setiembre 2019, el concurso por antecedentes CN-005-2019, el cual incluye el puesto N° 48521, clasificado como Coordinador (a) Judicial 2, y ubicado en el Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal.
2. Las condiciones de participación fueron aceptadas por la servidora desde el momento de la inscripción electrónica, para el puesto 48521 del concurso CN-005-2019 promovido bajo la modalidad de antecedentes.

3. Finalizado el periodo de inscripciones se remite la nómina a la Jueza coordinadora la licenciada Milena Peña Salas, siendo preseleccionada la señora Jéssica Porras Espinoza, el día 05 de noviembre de 2019, misma se justifica debido a que reúne los requisitos legales, conocimientos y experiencia en el puesto, ya que lo ha venido ejerciendo desde el 05 de abril de 2017 hasta la fecha.
4. Que al realizar la comprobación de idoneidad de la señora Porras Espinoza, se logra determinar que cumple con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de puestos, además cuenta con la prueba de conocimientos generales del Poder Judicial favorable producto de su participación anterior en la convocatoria CV-02-2016, sin embargo; debe ser revalorada en las pruebas psicolaborales debido su resultado desfavorable, por lo que se le convoca a una revaloración obteniendo por segunda ocasión un resultado desfavorable, por lo que se le pide a la jefatura una nueva preselección.
5. No conforme nuevamente con el informe técnico de devolución de resultados que emitió la Unidad de Psicología de la Sección de Reclutamiento y Selección, presenta el recurso de apelación solicitando se le analice el requisito de la prueba psicolaboral.
6. La sección de Reclutamiento y Selección realiza el análisis de argumentos y las pretensiones solicitadas por la servidora por lo que se determina que no son atendibles, toda vez que bajo el modelo vigente la aplicación de la prueba es obligatoria, incluso para quienes se encuentren nombrados en propiedad y aspiren a un ascenso, según lo establece la normativa institucional en el Estatuto del Servicio Judicial.
7. Al mismo tiempo; no es procedente brindar un trato diferenciado a la persona preseleccionada, misma que anule la prueba psicolaboral, justificando que es la personas que ha venido ocupando el cargo interinamente.

Así las cosas, se rinde el presente informe, para lo que este órgano superior estime a bien disponer.

Anexos

| Cartel de publicación | Preselección | Comprobación de idoneidad |
|---|---|---|
|  CN-005-2019 COORD JUD Y TEC D |   48521-Preselección. Nómina Electrónica xls NRS-0151-2019 Pues |  0113060197 Boleta de revision de requi: |
| Resultados CV-02-2016 | Convocatoria a pruebas psicolaborales | Comunicado de resultado CN-005-2019 |
|  0113060197 Notas 2016.pdf |  0113060197 Convocatoria a prue |  0113060197Resulta do pruebas psicolat |
| Solicitud de informe de devolución | Recurso de apelación | Solicitud de nueva preselección |

| | | |
|--|---|---|
|  0113060197 - Devolución de resul |  No. 13324-19.msg |   Devolución nómina Solicitud de NRS-0151-2019 - Puampliación de tiemp |
|--|---|---|

--- 0 ---

*Una vez expuesto el informe citado por la Licda. Krissia Rojas Quirós, Jefe de la Sección de Reclutamiento y Selección de Personal, se **acordó**: aprobar en todos sus extremos el informe N°PJ-DGH-RS-202-2020 y denegar la gestión presentada por la señora Jessica Porras Espinoza.*

Se declara acuerdo en firme.

ARTÍCULO VI

La Sección Gestión de la Capacitación presenta el oficio N° PJ-DGH-CAP-133-2020 relacionado con las becas afectadas a causa del COVID-19, el cual indica:

“En atención a los “Lineamientos institucionales que deben ser aplicados ante la llegada del CORONA VIRUS (COVID-19)” aprobados por el Consejo Superior en sesión No. 21-20 celebrada el 13 de marzo de 2020, artículo XXVIII, se comunica la afectación de las siguientes actividades de becas:

1. Competencias para el Control de Crisis para Oficiales Policiales

Organizado por: Embajada de China

A realizarse: Del 20 de marzo al 18 de mayo de 2020, en Tianjin, China.

Acuerdo relacionado:

- Consejo Superior en sesión No. 06-20 celebrada el 23 de enero de 2020, artículo XLIX, en el que se selecciona al señor Fernando Adolfo Jiménez Quirós, Investigador de la Sección de Inspecciones Oculares y Recolección de Indicios.

Beneficio otorgado: Permiso con goce de salario con sustitución, el cual no fue aprovechado.

Afectación: El ente organizador suspendió la actividad, y nos encontramos a la espera de una nueva fecha. Es importante mencionar que el servidor seleccionado **no** suscribió contrato de adiestramiento, ya que se dio la comunicación de forma previa.

2. Habilidades de Combate para Oficiales Policiales

Organizado por: Embajada de China

A realizarse: Del 17 de abril al 11 de junio de 2020, en Beijing, China.

Acuerdo relacionado:

- Consejo Superior en sesión No. 05-20 celebrada el 21 de enero de 2020, artículo XLVIII, en el que se selecciona al señor Francisco Javier Vásquez Rojas, Oficial de Investigación de la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Heredia.

Beneficio otorgado: Permiso con goce de salario con sustitución, el cual no fue aprovechado.

Afectación: El ente organizador suspendió la actividad, y nos encontramos a la espera de una nueva fecha. Es importante mencionar que el servidor seleccionado **no** suscribió contrato de adiestramiento, ya que se dio la comunicación de forma previa.

3. 2° Curso de Formación Superior del Cuerpo Nacional de Policía.

Organizado por: Escuela Nacional de Policía en Ávila, España

A realizarse: Del 04 de setiembre de 2019 al 19 de junio de 2020, en España.

Acuerdo relacionado:

- Consejo Superior en sesión No. 54-19 celebrada el 13 de junio de 2019, artículo LXXI, en el que se selecciona al señor César Antonio Rodríguez Chavarría, Analista en Criminología de la Delegación del Organismo de Investigación Judicial de San Ramón.

Beneficio otorgado: Permiso con goce de salario con sustitución.

Contrato suscrito: 058-AD-19

Afectación: mediante oficio No. 296-DG-ODERI-2020, la Dirección general del OIJ informó al Consejo Superior la suspensión de la modalidad presencial del 2º Curso de Escala Ejecutiva en la Escuela Nacional de Policía en Ávila, España, a la que estaba asistiendo el señor César Rodríguez Chavarría, Analista Criminal de la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial en San Ramón de Alajuela, quien se encontraba desde el pasado 03 de setiembre del 2019 en ese país europeo, gracias a que contaba con permiso otorgado por el Consejo Superior, esperándose que esa capacitación concluyera el 20 de junio del año en curso.

No obstante, el 13 de marzo de 2020 este proceso de capacitación se vio interrumpido debido al brote en España del SARS-CoV-2, que produce la enfermedad conocida como COVID-19.

Ante tal situación el señor Rodríguez regresó a Costa Rica el 17 de marzo de 2020 y ha dado seguimiento de forma electrónica a sus deberes del curso y las asignaturas, realizando lecturas programadas y enviando vía correo electrónico los trabajos y prácticas señaladas desde España.

Se aclara que la actividad no fue suspendida, sino que varió la modalidad en la que se imparte.

El señor Rodríguez disfrutó de vacaciones hasta el pasado 15 de abril de 2020 mientras cumplía con el periodo de cuarentena preventiva. Actualmente se encuentra laborando en su puesto de trabajo y cursando la actividad bajo la modalidad virtual.

El informe remitido por la Oficina de enlace y Relaciones Internacionales del organismo de Investigación Judicial fue conocido por el Consejo Superior en sesión No. 37-2020 del 16 de abril de 2020, artículo XXIII, el cual indica textualmente:

Se acordó: 1.) Tomar nota de lo informado en correo electrónico de 3 de abril de 2020, por el licenciado José Pablo Esquivel Segura, jefe de la Oficina de enlace y Relaciones Internacionales del organismo de Investigación Judicial. 2.) Suspender el permiso otorgado al servidor César Antonio Rodríguez Chavarría, Analista en Criminología de la Delegación del Organismo de Investigación Judicial de San Ramón, en la sesión N° 54-19 celebrada el 13 de junio del 2019, artículo LXXI, hasta tanto la Escuela Nacional de Policía en Ávila, España, indique que se retoma el curso. Lo anterior, deberá ser informado por la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial que tomará nota para los fines correspondientes.

4. Máster Universitario en Derecho y Violencia de Género

Ente organizador: Universidad de Valencia, España.

A realizarse:

- Fase virtual: Del 24 de setiembre al 13 de diciembre de 2019.
- Fase presencial: Del 13 de enero al 27 de marzo de 2020.

Acuerdo relacionado:

- Consejo Superior sesión No. 83-19 celebrada el 24 de setiembre de 2019, artículo XVI, en el que se selecciona a la señora Isabel Cristina Ugalde Blanco, Fiscal Auxiliar de la Fiscalía General de la República.
- Consejo Superior sesión No. 94-19 celebrada el 29 de octubre de 2019, artículo LXIV, en el cual se comunican las fechas de la fase presencial.

Beneficio otorgado: Permiso con goce de salario con sustitución durante la fase presencial de la actividad y una ayuda económica de 1.200 euros.

Presupuesto no utilizado: Correspondería a una semana de permiso con goce de salario con sustitución, ya que la servidora regresó a Costa Rica el 20 de marzo y el permiso otorgado finalizaría el 27 de marzo, lo que corresponde a ₡1.140.910,23 específicamente en la partida 00105 del programa 929 (Ministerio Público).

Se debe tomar en consideración que a la señora Ugalde se le giró una orden sanitaria por espacio de 14 días naturales con prohibición de salir de su domicilio.

Contrato suscrito: 071-AD-19

Afectación: el lunes 23 de marzo de 2020, la señora Ugalde Blanco remitió un correo electrónico indicando lo siguiente:

“Deseo además comunicarles que, tal y como se me autorizó por parte del Consejo Superior, participé en la fase presencial de la Maestría de Derecho y Violencia de Género en la Universidad de Valencia, fase que tenía prevista su finalización para el día 27 de marzo de 2020, fecha hasta la cual se me concedió el permiso con goce de salario.

No obstante, ante la situación mundial que se vive en estos momentos por el Covid19, y considerando la grave situación que afronta España, las clases presenciales fueron suspendidas y serán impartidas a partir de hoy de manera virtual, con un horario en Costa Rica de las 9 am a las 14 horas.

Debido a esta situación y al estado de alerta nacional decretado en España, adelante mi regreso al país y retorné el pasado viernes 20 de marzo, siendo que ante mi procedencia, por parte de las autoridades del Ministerio de Salud de Costa Rica, se me giró una orden sanitaria por espacio de 14 días naturales con prohibición de salir de mi domicilio.

Quedo a su disposición para lo que corresponda.”

En virtud de que la actividad continuó bajo la modalidad virtual por la emergencia, las lecciones se desarrollaron de la siguiente manera:

“[...] a partir del lunes 23 y martes 24 de marzo se realizaron de manera virtual con un horario de 9 horas hasta las 14 horas, con respecto al miércoles 25 de marzo, no se impartió la clase en ese horario, sino que por parte de la profesora se remitió la clase mediante diapositivas para nuestro estudio individual durante ese día, y las visitas que estaban programadas en esa misma semana, a centros de detención o cárceles, fueron suspendidas.”

Por último, la servidora remitió un informe de notas final que comprueba la finalización satisfactoria de los estudios.

5. Máster en Argumentación Jurídica

Ente organizador: Universidad de Alicante

A realizarse:

- **Fase no presencial:** Del 02 de diciembre del 2019 al 30 de abril del 2020
 - Módulo 1: Del 02 de diciembre de 2019 al 10 de enero de 2020
 - Módulo 2: Del 11 de enero al 14 de febrero de 2020
 - Módulo 3: Del 15 de febrero al 21 de marzo de 2020
 - Módulo 4: Del 22 de marzo al 30 de abril de 2020
- **Fase presencial:** Del 07 de mayo al 20 de junio de 2020
- **Módulo trabajo de investigación:** Del 20 de junio al 15 de septiembre de 2020 (esta fase **no** es presencial)

Acuerdo relacionado:

- Consejo Superior sesión No. 103-19 celebrada el 26 de noviembre de 2019, artículo XXXVII, en el que se seleccionó al señor Dirian Sosa Mora, Juez Supernumerario de la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica y a la señora Andrea María Ortiz Hernández, Defensora Pública del Primer Circuito Judicial de San José.

Beneficios otorgados:

- Dirian Sosa Mora - Permiso con goce de salario con sustitución durante la fase presencial de la actividad y una ayuda económica de 1.200 euros, con cargo al programa 927.
- Andrea María Ortiz Hernández - Permiso con goce de salario con sustitución durante la fase presencial de la actividad y una beca parcial de €1.150.000,00 (un millón ciento cincuenta mil colones), con cargo al programa 930.

Presupuesto no utilizado: No se utilizó en su totalidad el monto correspondiente al permiso con goce de salario con sustitución, siendo este:

- €5.158.012,43 específicamente en la partida 00105 (Permisos con goce de salario con sustitución) para el programa 927 (Judicatura) – Dirian Sosa Mora.
- €4.498.541,00 específicamente en la partida 00105 (Permisos con goce de salario con sustitución) para el programa 930 (Defensa Pública) – Andrea María Ortiz Hernández.

La ayuda económica del programa 927 y la beca parcial del programa 930 si fueron otorgadas porque la actividad inició con una fase virtual.

Contratos suscritos:

- Dirian Sosa Mora, 085-AD-19
- Andrea María Ortiz Hernández, 086-AD-19

Afectación: La universidad de Alicante emitió el siguiente comunicado

*“La dirección del Máster en Argumentación Jurídica (curso 2019 - 2020) lamenta tener que comunicarles que, en virtud de los acontecimientos relacionados con la pandemia del Covid 19 y de las medidas necesarias y más contundentes que han comenzado a implementar las autoridades tanto nacionales e internacionales y de la propia Universidad de Alicante, **hemos decidido suspender la realización de la parte presencial del Máster que estaba programada para desarrollarse en nuestra***

Universidad desde el 7 de mayo al 19 de junio de 2020. La suspensión del mismo será hasta mayo - junio del siguiente curso 2020 - 2021.

Ahora bien, el alumnado que no pueda aplazar las 17 asignaturas que faltan para el curso 2020 - 2021 (40 créditos) puede pedir anulación de matrícula y la devolución del importe pagado por la matrícula. Sin embargo, este trámite es mejor que se haga cuando volvamos presencialmente al trabajo. Les rogamos paciencia. En fechas próximas y en función de cómo se desarrollen los acontecimientos relacionados con la pandemia, les avisaremos como proceder tanto en el caso de que decidan continuar con el Máster en el siguiente curso, como si optan por la anulación de matrícula.

La parte no presencial (online) se desarrollará con normalidad hasta el 30 de abril.”

A partir de lo anterior, se presentan diferentes casos para las dos personas servidoras judiciales becadas en esta actividad:

SOLICITUD - DIRAN SOSA MORA

El martes 24 de marzo se recibió el siguiente comunicado por parte de señor Sosa, en el cual indica que, de las dos alternativas brindadas por el ente organizador, tomó la decisión de no continuar con los estudios.

Buena tarde

Srta. Mónica Hernández.

Departamento de Capacitación y Becas, Gestión Humana.

Señores y Señoras: Consejo de Personal, Poder Judicial.

Les extiendo un cordial saludo, deseando que usted, compañeros y familia se encuentren bien de salud.

El Consejo Superior en sesión N° 103-19 celebrada el 26 de noviembre de 2019, artículo XXXVII, me concedió una beca para participar del Master en Argumentación Jurídica,

impartido en la Universidad de Alicante, España, el cual consistía en una ayuda económica por 1,200 euros, y permiso con goce de salario y sustitución en la fase presencial (del 07 de mayo al 20 de junio 2020).

Les envío el presente correo, en virtud que me encuentro muy preocupado, puesto que tome la decisión de no continuar con el Master en Argumentación Jurídica en la Universidad de Alicante, España, ya que, debido a la emergencia mundial del COVID-19 la Universidad me comunicó que la parte presencial de la maestría a realizarse del 7 de mayo al 20 de junio 2020, se SUSPENDÍA, y como consecuencia habían dos opciones; la primera, que se continúe la parte presencial en el próximo curso lectivo, es decir, mayo-junio 2021. Y segundo, si el participante decide no continuar se hará el reintegro de la matrícula por parte de la Universidad.

Bajo este panorama, una vez que lo analicé amplia y detenidamente, llego a la conclusión de no continuar los estudios, puesto que para determinarme a realizarlo en los calendarios originales, tome en cuenta una serie de factores de índole personal y laboral, que me lo posibilitaban, pero para suspender y retomar hasta dentro de un año, no podré realizarlo, pues desconozco las condiciones laborales en las que pueda encontrarme, debido a mi condición de juez interino y del panorama económico que nos espera en nuestra esfera personal, social y nacional, debido a la crisis que enfrenta el país.

Con todo lo que anteriormente expuse solicito, se me permita NO continuar con el Master en Argumentación Jurídica que realizaba de manera virtual en la Universidad de Alicante España, y en consecuencia rescindir el contrato y realizar la devolución al Poder judicial de la ayuda económica que ya me había sido entregada, y el no otorgamiento de los demás beneficios contenidos en el contrato y/o beca.

Agradecido con la oportunidad tan valiosa, solicito no se aplique algún tipo de sanción o anotación, puesto que esta decisión obedece a factores que no se encuentran bajo mi control, siendo publico y notorio lo que sucede a nivel mundial.

SOLICITUD – ANDREA MARÍA ORTIZ HERNÁNDEZ

El viernes 20 de marzo de 2020 se recibió por parte de la señora Ortiz el siguiente comunicado en el cual indica que, de las dos alternativas brindadas por el ente organizador, tomó la decisión de aplazar los estudios para el año 2021 y elevó la solicitud directamente al Consejo Superior.

“La Universidad me envió un correo con la decisión de la suspensión de la fase presencial. Yo realicé por mi parte una gestión al Consejo Superior, solicitando que deje sin efecto el permiso con goce salarial y sustitución para éste año, y que me lo mantengan para el próximo año, que es cuando la Universidad va a volver a retomar la fase presencial. Le solicité al Consejo que les notificaran a ustedes lo que se resuelva; sobre todo porque ya llevo la mitad del máster casi cumplida, es decir la fase virtual.”

La gestión realizada por la señora Ortiz fue conocida por el Consejo Superior en sesión No. 28-2020 del 26 de marzo de 2020, artículo LXI, el cual indica textualmente:

Se acordó: Acoger parciamente la gestión presentada por la Andrea María Ortiz Hernández, Defensora Pública del Primer Circuito Judicial de San José, en consecuencia: **1.)** Dejar sin efecto el permiso con goce de salario y sustitución otorgado en sesión N° 103-19 celebrada el 26 de noviembre del 2019 artículo XXXVII, a la licenciada Ortiz Hernández. **2.)** Deberá la licenciada Ortiz Hernández, gestionar ante este Consejo Superior, el permiso con goce de salario y sustitución respectivo, una vez tenga conocimiento de las fechas exactas en las que se realizará la fase presencial de la maestría en Argumentación Jurídica de la Universidad de Alicante, España. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la Dirección de Gestión Humana para lo que corresponda.”

A partir de lo expuesto anteriormente, se realiza un cuadro resumen de los casos:

RESUMEN DE LOS CASOS

| Actividad | Persona becada | Beneficio | Presupuesto afectado | Afectación |
|--|--|---|---|---|
| <i>Competencias para el Control de Crisis para Oficiales Policiales</i> impartida por la Embajada de China | Fernando Adolfo Jiménez Quirós, Investigador de la Sección de Inspecciones Oculares y Recolección de Indicios | Permiso con goce de salario con sustitución | No se utilizaron recursos. Se desconoce el detalle debido a que los recursos son administrados por la Administración del OIJ. | El ente organizador suspendió la actividad previo a su inicio; nos encontramos a la espera de una nueva fecha. El servidor no firmó contrato, por lo que no gozó del permiso otorgado. |
| <i>Habilidades de Combate para Oficiales Policiales</i> impartido por la Embajada de China | Francisco Javier Vásquez Rojas, Oficial de Investigación de la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Heredia. | Permiso con goce de salario con sustitución | No se utilizaron recursos. Se desconoce el detalle debido a que los recursos son administrados por la Administración del OIJ. | El ente organizador suspendió la actividad previo a su inicio; nos encontramos a la espera de una nueva fecha. El servidor no firmó contrato, por lo que no gozó del permiso otorgado. |
| <i>2° Curso de Formación Superior del Cuerpo Nacional de Policía</i> impartido por la Escuela Nacional de Policía en Ávila, España | César Antonio Rodríguez Chavarría, Analista en Criminología de la Delegación del Organismo de Investigación Judicial de San Ramón. | Permiso con goce de salario con sustitución | El servidor si participó en la actividad del 04 de setiembre de 2019 al 17 de marzo de 2020. Se desconoce el detalle debido a que los recursos son administrados por la Administración del OIJ. | El permiso otorgado se extendía hasta el 19 de junio de 2020, sin embargo, el servidor regresó al país el 17 de marzo y continuó los estudios de forma virtual. La Dirección General del OIJ informó la situación al Consejo Superior mediante oficio N° 296-DG-ODERI-2020. |

| | | | | |
|--|---|--|--|--|
| <p><i>Máster Universitario en Derecho y Violencia de Género</i> impartido por la Universidad de Valencia</p> | <p>Isabel Cristina Ugalde Blanco, Fiscalía Auxiliar de la Fiscalía General de la República.</p> | <p>Permiso con goce de salario con sustitución durante la fase presencial de la actividad y una ayuda económica de 1.200 euros.</p> <p>Se otorgó la ayuda y parte del permiso con goce de salario.</p> | <p>€1.140.910,23 específicamente en la partida 00105 del programa 929 (Ministerio Público)</p> <p>Corresponde a una semana no utilizada del permiso otorgado</p> | <p>El permiso otorgado se extendía hasta el 27 de marzo de 2020, sin embargo, la servidora regresó al país el 20 de marzo y finalizó los estudios de forma virtual.</p> <p>Finalizó satisfactoriamente el plan de estudios, quedando pendiente la presentación del Trabajo Final de Máster, cuya fecha última de presentación se ubica del 1 al 25 de setiembre de 2020.</p> |
|--|---|--|--|--|

| | | | | |
|---|---|---|--|---|
| <p><i>Máster en Argumentación Jurídica</i> impartido por la Universidad de Alicante</p> | <p>Dirian Sosa Mora, Juez Supernumerario de la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica</p> | <p>Permiso con goce de salario con sustitución durante la fase presencial de la actividad y una ayuda económica de 1.200 euros.</p> <p>Únicamente se otorgó la ayuda económica en razón de la fase virtual previa a la fase presencial.</p> | <p>€5.158.012,43 específicamente en la partida 00105 del programa 927 (Judicatura)</p> | <p>Actividad suspendida.</p> <p>La Universidad de Alicante le brindó a las personas estudiantes dos opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Suspender los estudios y devolver la inversión económica a las personas estudiantes. - Aplazar los estudios para que las personas cursen la fase presencial en el año 2021. <p>Dirian Sosa Mora: Solicita suspender sus</p> |
|---|---|---|--|---|

| | | | | |
|--|---|---|---|---|
| | <p>Andrea María Ortiz Hernández, Defensora Pública del Primer Circuito Judicial de San José</p> | <p>Permiso con goce de salario con sustitución durante la fase presencial de la actividad y una beca parcial de ₡1.150.000,00.</p> <p>Únicamente se otorgó la beca parcial en razón de la fase virtual previa a la fase presencial.</p> | <p>₡4.498.541,00 específicamente en la partida 00105 del programa 930 (Defensa Pública)</p> | <p>estudios por completo. No desea continuar.</p> <p>Andrea María Ortiz Hernández: Solicita aplazar sus estudios para cursar la fase presencial durante el año 2021. Lo que implica comprometer ese presupuesto. La señora Ortiz remitió la solicitud directamente al Consejo Superior. **</p> |
|--|---|---|---|---|

******La persona becada solicita aplazar sus estudios para el año 2021, lo que implica comprometer ese presupuesto.

NOTA: Las actividades en las que participaron personas servidoras del programa 928 (Organismo de Investigación Judicial), se desconoce el detalle de los recursos que se ejecutaron o no a causa del COVID-19 debido a que no se encuentran dentro del presupuesto de becas que administra Gestión Humana, sino son recursos asignados por la Administración del OIJ.

-0-

A partir de lo expuesto anteriormente, este Subproceso se encuentra con incertidumbre de las situaciones expuestas en cuanto a posibles incumplimientos contractuales, ejecución presupuestaria, beneficios ya otorgados, o bien, seguimientos para verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los contratos por las personas servidas becadas.

Por lo que, respetuosamente le solicitamos al Consejo de Personal tomar nota de los casos presentados y analizar aquellos en los que las personas becadas hayan suscrito el contrato de adiestramiento, por último, realizar las respectivas recomendaciones para conocer cómo proceder.

Se considera relevante recordar lo establecido en el acuerdo del Consejo Superior en sesión No. 30-19 celebrada el 02 de abril de 2019, artículo LXXIV, sobre la responsabilidad de la Escuela Judicial y Unidades de Capacitación en dar el respectivo seguimiento a los contratos de adiestramiento.

“En acatamiento a lo acordado por este órgano colegiado en sesión N° 08-14 del 30 de enero de 2014, artículo XLVI, que textualmente indica... “[...] Comunicar a las unidades de capacitación que existen en el Poder Judicial, su deber de llevar el control y seguimiento necesario, con el fin de que las personas beneficiadas con una beca cumplan con las cláusulas del contrato, y dar aviso en el momento oportuno al Departamento de Personal de cualquier situación que

afecte el cumplimiento de sus obligaciones [...]”... deberán las Unidades de Capacitación de este Poder Judicial, llevar el control respectivo y facilitarlo a la Dirección de Gestión Humana cuando así lo requiera para el trámite que corresponda, lo anterior por ser una responsabilidad de cada unidad.”



”

--- 0 ---

Discutido el oficio N° PJ-DGH-CAP-133-2020 relacionado con las becas afectadas a causa del COVID-19, se acordó:

1. Tener por conocido el informe presentado relacionado con:

- Reporte por suspensión de la actividad “Competencias para el Control de Crisis para Oficiales Policiales” por parte del ente organizador (Embajada de China) y no se había suscrito contrato de adiestramiento.*
- Reporte por suspensión de la actividad “Habilidades de Combate para Oficiales Policiales” por parte del ente organizador (Embajada de China) y no se había suscrito contrato de adiestramiento.*
- Reporte de suspensión de permiso con goce de salario con sustitución de la actividad “2° Curso de Formación Superior del Cuerpo Nacional de Policía” impartido por la Escuela Nacional de Policía en Ávila, España, debido a que el ente organizado suspendió la fase presencial; sin embargo, se continúan los*

estudios de forma virtual. La gestión fue conocida y aprobada por el Consejo Superior en sesión No. 37-2020 del 16 de abril de 2020, artículo XXIII. El seguimiento del contrato de adiestramiento suscrito por el servidor becado para esta actividad le corresponde a la Unidad de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial.

- *Reporte de suspensión de permiso con goce de salario con sustitución de la actividad “Máster Universitario en Derecho y Violencia de Género” impartido por la Universidad de Valencia, España, debido a que el ente organizador suspendió la fase presencial; sin embargo, la persona becada finalizó sus estudios de forma virtual. El seguimiento del contrato de adiestramiento suscrito por la servidora becada para esta actividad le corresponde a la Unidad de Capacitación del Ministerio Público.*

2. *Solicitar a la Sección Gestión de la Capacitación presentar informe del Máster en Argumentación Jurídica, que contenga argumentación sobre los acuerdos tomados por Corte Plena y Consejo Superior en acatamiento de las medidas sanitarias para evitar el impacto que generaría el COVID-19, así como la solicitud deserción o postergación a la beca otorgada, según corresponda para los casos de las becas:*

- *Dirían Sosa Mora, quien decide no continuar con los estudios.*
- *Andrea María Ortiz Hernández, quien solicita completar sus estudios bajo la modalidad presencial en el año 2021.*

Se declara acuerdo en firme.

ARTÍCULO VII

La Sección Gestión de la Capacitación presenta el oficio N° PJ-DGH-CAP-152-2020, el cual indica:

“En sesión de Consejo Superior No. 102-18 del 22 de noviembre de 2018, artículo XLII, se acordó otorgar una beca completa a la servidora María Ester Vargas Monge, Profesional en Derecho 3B de la Sala Tercera, para cursar la **Maestría en Ciencias Penales** impartida por la Universidad de Costa Rica (UCR).

A partir de lo anterior, la servidora suscribió el contrato de adiestramiento No. 002-AD-19 e inició sus estudios en el I semestre del año 2019.

El lunes 27 de abril de 2020 se recibió el siguiente correo electrónico por parte de la señora Vargas:

“A raíz del coronavirus, la maestría de ciencias penales que actualmente curso, cambió de modalidad de presencial a virtual, lo que ha llevado aparejado una pérdida de calidad y menor aprendizaje en mi caso, dado que el método de aprendizaje virtual no se ajusta a mi forma de adquirir conocimiento. Sin embargo, este malestar no ha sido solo personal, sino de muchos de los estudiantes de grado como pregado, por lo que, a partir de diferentes gestiones, la UCR tomó la decisión de permitir a los estudiantes renunciar a la matrícula de este semestre, sin que ello implique un cobro por el mismo (se adjunta circular), para lo que hay tiempo hasta el día de mañana para realizar este trámite. En mi caso, pese a mi disconformidad con el cambio de modalidad de maestría, la cual ha afectado en mi criterio su calidad, no pensaba acogerme a este beneficio de renunciar a este semestre y volver a iniciar el próximo, o en todo caso, con la siguiente generación en marzo del otro año por la beca por un lado y por mi deseo de finalizarla.

Sin embargo, mis condiciones han cambiado, dado que el sábado confirmé que estoy embarazada y por mi salud me preocupa en este estado continuar con la maestría, en primera instancia porque para cumplir con sus exigencias sólo puedo dormir (lo que incluye sábado y domingo) 3 horas diarias, lo que además genera mucha ansiedad y estrés, siendo que el medicamento que tomo para dichos efectos por mi estado no lo puedo consumir, además que me preocupa que este exceso de actividad y de no descanso afecte el proceso de formación del embrión el cual se encuentra en su cuarta semana de gestación (se adjunta prueba).

Aunado a ello, en este estado, por mi situación especial de salud (desgaste de rodillas y pies, por lo que me tenían que operar de manera urgente, lo que se tiene que suspender hasta que termine este proceso) hay posibilidad de que me tengan que incapacitar antes del tiempo establecido por ley, porque por la condición de mis piernas, mi cuerpo no puede aguantar mucho peso y el embarazo se conoce que produce este efecto, además que por mi misma condición soy propensa a caídas.

Por lo anterior, es que deseo renunciar este semestre a la maestría, atendiendo al resguardo de mi estado de salud y del bebé por nacer, lo que no le causaría perjuicio al Poder Judicial respecto a la beca, dado que no tendría que cancelar las materias de este semestre, sino del próximo ciclo cuando me corresponda iniciar maestría, que por la forma de trabajo de dicha facultad sería (salvo que declaren desierto el semestre en general) el próximo año cuando la generación siguiente de la maestría inicie segundo año de la misma. Por ello solicito se me indique si existe algún inconveniente con respecto a la beca al realizar esta gestión. Gracias por su atención.”

Además, el martes 28 de abril de 2020 la señora Vargas también manifestó lo siguiente:

“... el otro año fijo vuelven a abrir los cursos en el tanto inició una nueva convocatoria este año y el otro año estaríamos esa generación y yo en el mismo semestre por lo que me podría unir a ellos a cursar estos cursos.”

A partir de lo anterior, el Subproceso Gestión de la Capacitación procedió a consultar al Posgrado de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Costa Rica la posibilidad de que la servidora no matricule el I semestre del año 2020 y continúe sus estudios en el año 2021.

El miércoles 29 de abril de 2020, se obtuvo la siguiente respuesta:

“... efectivamente las lecciones de nuestras maestrías y especialidades, se siguen impartiendo de forma regular, únicamente cambió a la modalidad virtual dada la emergencia nacional; sin embargo, la calidad y excelencia de cada uno de los programas se mantiene.

En cuanto a “congelar” el semestre, esa opción no fue autorizada por la Comisión del Posgrado, por lo que aquellas personas que renunciaron a cursos matriculados, o del todo no efectuaron matrícula sin autorización previa por parte de la Comisión del Posgrado, podrían llegar a tener, entre otros aspectos, atrasos para finalizar la maestría que corresponda, ya que el Posgrado no puede garantizar la apertura de los cursos correspondientes a este primer semestre, en el II ciclo, inclusive en el año 2021.” (La negrita no pertenece al original)

Por lo anterior, vamos a hacer una consulta al Sistema de Estudios de Posgrado para conocer las consecuencias derivadas de la forma como el estudiante ha hecho la suspensión.”

-0-

En resumen, se detallan los datos de la persona becada y su solicitud:

- **Nombre:** María Ester Vargas Monge, Profesional en Derecho 3B de la Sala Tercera.
- **Actividad:** Maestría en Ciencias Penales, impartida por la UCR.
- **Contrato suscrito:** 002-AD-19
- **Inicio de los estudios:** I semestre del año 2019
- **Fin de los estudios:** II semestre del año 2020
- **Solicitud de la persona becada:** Renunciar a la matrícula del I semestre del año 2020 y continuar con los estudios en el año 2021 debido a la oferta de cursos según calendario de la UCR.

Para análisis de dicha solicitud se considera relevante detallar la siguiente información:

- a) Según el Posgrado de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Costa Rica, la opción de “congelar” la matrícula no fue autorizada por la Comisión del Posgrado, por lo que aquellas personas que renunciaron a cursos matriculados, o del todo no efectuaron matrícula sin autorización previa por parte de la Comisión del Posgrado, podrían llegar a tener, entre otros aspectos, atrasos para finalizar la maestría que corresponda, ya que el Posgrado no puede garantizar la apertura de los cursos correspondientes a este primer semestre, en el II ciclo, inclusive en el año 2021. Indicaron también que realizarían la consulta al Sistema de Estudios de Posgrado para conocer las consecuencias derivadas de la suspensión requerida, no obstante, no se nos ha enviado la respuesta.
- b) En el presupuesto aprobado para becas en el año 2020, **quedaría sin ejecutar ₡1.850.620,00**, específicamente en la subpartida 60201 (becas a funcionarios) del programa presupuestario 927 (Judicatura).
- c) Según el contrato suscrito por la servidora de continuar con los estudios estaría finalizando la maestría en el II semestre del año 2020, lo que abre la posibilidad de que otra persona servidora judicial pueda ser becada en el año 2021.
- d) De aprobar la solicitud de la servidora Vargas, se deberán comprometer los recursos aprobados para el año 2021 y no se podría becar a otra persona.

- e) Los documentos que muestran la veracidad de los hechos, se encuentran adjuntos en el correo electrónico mediante el cual se remite el oficio.

SOLICITUD AL CONSEJO DE PERSONAL

1. Analizar la solicitud de la servidora María Ester Vargas Monge sobre la posibilidad de continuar sus estudios en el año 2021.
2. Valorar si las justificaciones presentadas por la señora Vargas son de recibo, dado que de acuerdo con lo indicado en las cláusulas del contrato de adiestramiento suscrito, existiría un incumplimiento en los compromisos ahí convenidos, no obstante, no estipula cómo se procede en un caso fortuito como el que se expone, por lo que se requiere su indicación.


002-AD-19 María
Ester Vargas Monge.¶


5287045-1.pdf


C.S. sesión N° 102-18
del 22-11-2018, art. X


Circular-VIVE-9-2020.
pdf posibilidad de re;


Re_
Circular-VIVE-9-2020.¶


RE_ Solicitud de
información.eml

”

--- 0 ---

Una vez discutido el oficio N° PJ-DGH-CAP-152-2020, se considera que los motivos expuestos por la señora María Ester Vargas Monge están relacionados propiamente con una disconformidad personal por el cambio de modalidad. Además, se considera que la nueva modalidad virtual favorece a la servidora en cuanto a su estado de salud y embarazo debido a que no debe trasladarse hasta la Universidad.

Por otra parte, la actividad propia del ente organizador, es decir, la Universidad de Costa Rica, continúa impartiendo lecciones de forma regular y “la calidad y excelencia de cada uno de los programas se mantiene”; asimismo “la opción de “congelar” la matrícula no fue autorizada por la Comisión del Posgrado, ya que el Posgrado no

puede garantizar la apertura de los cursos correspondientes a este primer semestre, en el II ciclo, inclusive en el año 2021”. Así lo manifestó Mónica Vargas García representante del Sistema de Posgrados de la UCR en correo electrónico recibido el 29 de abril de 2020.

Además, presupuestariamente aún no se cuenta con la aprobación del mismo para el Poder Judicial y la partida asignada para el tema de becas se podría ver afectada, en el sentido que el presupuesto del año 2020 quedaría sin ejecutar y se comprometería el presupuesto del año 2021, restringiendo la oportunidad para que otras personas servidoras judiciales puedan optar por la beca.

*En razón de los motivos expuestos, se **acordó**: no avalar la renuncia presentada por la señora Vargas Monge a la Maestría en Ciencias Penales impartida por la Universidad de Costa Rica (UCR), por cuanto la misma conllevaría un incumplimiento al contrato de adiestramiento No. 002-AD-19 suscrito por la servidora.*

Se declara acuerdo en firme.

ARTÍCULO VIII

La Sección Gestión de la Capacitación presenta el oficio N° PJ-DGH-CAP-157-2020, el cual indica:

“En sesión del Consejo Superior No. 38-19 celebrada el 02 de mayo de 2019, artículo VIII, se aprobó el presupuesto de becas y capacitaciones para el año 2020.

Dentro de este presupuesto, se asignaron los siguientes recursos a la ***Especialidad en praxis pericial forense para juristas*** organizada por el Instituto Superior de Estudios Psicológicos de España (ISEP):

- **Programa 930 (Defensa Pública):** Beca parcial de €375.000,00 (trescientos setenta y cinco mil colones) cada una, para ocho personas servidoras judiciales que pertenezcan a este programa.

Tres de esas becas parciales fueron otorgadas por el Consejo Superior en sesión No. 104-19 celebrada el 28 de noviembre de 2019, artículo XXXVIII, por lo que, **para esta promoción quedan disponibles únicamente cinco becas.**

A partir de lo anterior, se divulgó la invitación de la ***Especialidad en praxis pericial forense para juristas*** organizada por el Instituto Superior de Estudios Psicológicos de España (ISEP), la cual se llevará a cabo del 15 de junio al 01 de diciembre del 2020 aproximadamente, bajo la modalidad virtual.

Importante mencionar que, al impartirse por completo bajo la modalidad virtual, no se requiere permiso con goce de salario ni sustitución, lo anterior en atención a las medidas para la contención del gasto aprobadas por Corte Plena en sesión N° 27-17 del 21 de agosto de 2017, artículo XVI.

Una vez finalizado el plazo de inscripción, se registró la inscripción de dieciséis personas servidoras judiciales interesadas en participar, no obstante, se excluyen doce personas por las siguientes razones: a) seis personas actualmente se desempeñan en un puesto cuyo programa presupuestario no posee recursos asignados específicamente para esta actividad, y b) seis personas no poseen puesto en propiedad, por lo que no cumplen con uno de los requisitos establecidos en el inciso 2 artículo 16 del *Reglamento de becas y permisos de estudio para el Personal del Poder Judicial*.

Por lo anterior, para análisis y recomendación, se adjunta la nómina correspondiente donde se detalla la información de cuatro personas servidoras judiciales que pertenecen al programa

presupuestario que posee recursos asignados y cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de becas y permisos de estudio para el personal del Poder Judicial, el cual indica textualmente:

“Artículo 16.—Para conceder la licencia y los otros beneficios que procedan, el Consejo de Personal tomará en consideración de manera especial lo siguiente:

- 1) Disponibilidad presupuestaria.
- 2) Que el candidato tenga, por lo menos, dos años al servicio del Poder Judicial en forma continua y ocupe un cargo en propiedad. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º de este reglamento.
- 3) Repercusión que tenga sobre el servicio la ausencia del servidor.
- 4) Importancia y necesidad de los estudios a realizar para la Corte.
- 5) Méritos del candidato.
- 6) Posibilidad de obtener ayuda de otras fuentes.
- 7) La recomendación del Consejo Directivo de la Escuela Judicial.”

Asimismo, se recomienda considerar el artículo 22 del citado Reglamento, el cual indica:

“Artículo 22.—El beneficiario de una beca por estudios de postgrado, con una duración mayor de seis meses, no podrá disfrutar de igual beneficio sino después de transcurridos tres años a partir de la finalización del curso anterior, a menos que el nuevo curso sea una continuación de aquél y que sumados ambos no sobrepasen los dos años.”

Nómina

Especialidad en Praxis Pericial Forense para Juristas

Instituto Superior en Estudios Psicológicos (ISEP)

| Nombre | Cédula | Puesto en Propiedad | Oficina Judicial Puesto En Propiedad | Puesto Actual | Oficina Judicial Actual | Programa presupuestario actual | Fecha Propiedad como Profesional | Anuales cancelados a abril 2020 | Disfrute de Becas Anteriores | Quejas o Sanciones en Inspección Judicial |
|--------------------------------|---------------|------------------------------|--|-----------------------------------|--|---------------------------------------|---|--|--|--|
| 1 Adrián Castro Montealegre | 01-1248-0036 | Abogado de Asistencia Social | Sección Especializada de Asistencia Social en el I Circuito Judicial de San José | Abogado de Asistencia Social | Sección Especializada de Asistencia Social en el I Circuito Judicial de San José | 930 | 01/07/2017 | 2 | 46° Cursos de Especialización en Derecho. Universidad de Salamanca. Del 17 de enero al 02 de febrero del 2020. Doctorado Académico en Derecho. Universidad Escuela Libre de Derecho. Del 25 de mayo de 2020, con una duración de 6 cuatrimestres. | Ninguna |
| 2 Eduardo Luis Vega Cortes | 02-0659-0043 | Técnico Judicial 2 | Juzgado de Familia del III Circuito Judicial de San José | Abogado de Asistencia Social a.i. | Sección Especializada de Asistencia Social en la Defensa Pública de Cañas | 930 | No posee propiedad como profesional | 8 | Ninguna | Ninguna |

| | | | | | | | | | | | |
|---|----------------------------|--------------|------------------------------|---|------------------------------|---|-----|------------|----|--|--|
| 3 | Jorge Arturo Ulloa Cordero | 01-1509-0120 | Abogado de Asistencia Social | Sección Especializada de Asistencia Social en la Defensa Pública de Pérez Zeledón | Abogado de Asistencia Social | Sección Especializada de Asistencia Social en la Defensa Pública de Pérez Zeledón | 930 | 01/07/2017 | 2 | IX Edición del Curso de alta formación en justicia constitucional y tutela jurisdiccional de los Derechos Fundamentales. Universidad de Pisa. Del 13 al 21 de enero de 2020. | Ninguna |
| 4 | Olivier Obando Gómez | 05-0349-0584 | Abogado de Asistencia Social | Sección Especializada de Asistencia Social en la Defensa Pública de Santa Cruz | Abogado de Asistencia Social | Sección Especializada de Asistencia Social en la Defensa Pública de Santa Cruz | 930 | 01/10/2017 | 10 | Ninguna | <u>Sanción en Sistema de Gestión</u> Causa: 200004150031DI Ingreso: 11/02/2020 07:39:27 a.m. Estado: En trámite Tipo Interviniente: ACUSADO/A SubEstado: En investigación Tarea: Esperando Defensor |

Tipo Identificación: Física

Identificación: 0503490584

Nombre: OLIVIER OBANDO GOMEZ



Ver Sanciones

Sanciones en el SIP: Sin Registros

Sanciones en SIGA: Sin Registros

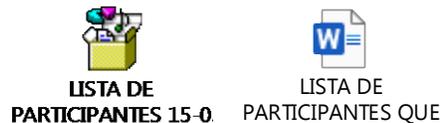
Sanciones en Sistema de Gestión:

| Identificación | Causa | Ingreso | Estado | Motivo Acusacion | Tipo Interviniente | SubEstado | Tarea | Numero Voto | Fecha Voto | Tipo Medida | Estado Medida | Oficina que tramita el proceso disciplinario |
|----------------|----------------|--------------------------------|------------|------------------|--------------------|------------------|--------------------|-------------|------------|-------------|---------------|--|
| 0503490584 | 200004150031DI | 11/02/2020 07:39:27 a.m. | En trámite | | ACUSADO/A | En investigación | Esperando Defensor | | | | | UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN (DEFENSA PÚBLICA) (RÉGIMEN DISCIPLINARIO) |

Al encontrarse disponible **cinco** becas parciales y solamente se inscribieron **cuatro** personas servidoras judiciales que cumplen con los requisitos establecidos en el *Reglamento de Becas y Permisos de estudios para el personal del Poder Judicial*, se recibió por parte de la M.Sc. Damaris Cruz Obregón, Encargada a.i. de la Unidad de Capacitación de la Defensa Pública, la siguiente solicitud:

“Adjunto remito la lista de personas participantes que han sido autorizadas por la Dirección de la Defensa Pública para postularse por la beca parcial en la Especialidad en Praxis Pericial Forense para Juristas.

Asimismo se adjunta en formato de Word la lista de las personas que participaron tanto en el primer como en el segundo concurso y que no cumplen con los requisitos originalmente establecidos. Se sugiere respetuosamente al honorable Consejo de Personal, valorar la posibilidad de flexibilizar los requisitos, con el propósito de asignar la beca parcial que quedaría sin cubrir luego de las dos oportunidades en que se abrió el concurso.”



A continuación, se detallan las personas que no cumplen los requisitos establecidos en el *Reglamento de Becas*, sin embargo, la Unidad de Capacitación de la Defensa Pública solicita se les tome en consideración para ejecutar la totalidad de las becas:

| Nombre | | Cédula | Puesto en Propiedad | Oficina Judicial Puesto En Propiedad | Puesto Actual | Oficina Judicial Actual | Programa presupuestario actual | Fecha Propiedad como Profesional | Anuales cancelados a abril 2020 | Disfrute de Becas Anteriores | Quejas o Sanciones en Inspección Judicial |
|--------|---------------------------------|--------------|---------------------|--------------------------------------|-------------------|--------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|------------------------------|--|
| 1 | Katherine Adriana Corrales Ulla | 07-0193-0461 | INTERINA | INTERINA | Defensora Pública | Defensa Pública de Puriscal | 930 | No posee puesto en propiedad | 9 | Ninguna | Sanciones en Sistema de Gestión: Causa: 190001121820DI Ingreso: 12/08/2019 11:18:00 a.m. Estado: Desesmitación Tipo Interviniente: ACUSADO/A SubEstado: En investigación Tarea: Archivo |
| 2 | Manuel Emilio Soto Aguilar | 01-1319-0442 | INTERINO | INTERINO | Defensor Público | Jefatura de la Defensa Pública | 930 | No posee puesto en propiedad | 3 | Ninguna | Ninguna |
| 3 | María Gildalina Infante Arias | 08-0086-0072 | INTERINA | INTERINA | Defensora Pública | Defensa Pública de Bribri | 930 | No posee puesto en propiedad | 3 | Ninguna | Ninguna |

| | | | | | | | | | | | |
|---|-----------------------------|--------------|----------|----------|------------------------------|--|-----|------------------------------|---|---------|--|
| 4 | Ibet Irigoyen Gómez | 02-0703-0253 | INTERINA | INTERINA | Abogada en Asistencia Social | Sección Especializada de Asistencia Social | 930 | No posee puesto en propiedad | 0 | Ninguna | Ninguna |
| 5 | David Atsushi Arimoto Tames | 09-0107-0743 | INTERINO | INTERINO | Técnico Jurídico | Sección Especializada de Asistencia Social | 930 | No posee puesto en propiedad | 2 | Ninguna | Ninguna |
| 6 | Fabio Esteban Chacón Rojas | 02-0703-0147 | INTERINO | INTERINO | Defensor Público | Defensa Pública del I Circuito Judicial de Alajuela | 930 | No posee puesto en propiedad | 3 | Ninguna | Sanciones en Sistema de Gestión: Causa: 190000691820DI Ingreso: 12/05/2020 03:48:05 p.m. Estado: En trámite Tipo Interviniente: ACUSADO/A SubEstado: Ninguno Tarea: Enviar a CORELA |
| 7 | Carolina Damha Najjar | 159100127733 | INTERINA | INTERINA | Defensora Pública | Unidad de Defensa de Penalización de la Violencia contra las Mujeres | 930 | No posee puesto en propiedad | 2 | Ninguna | Ninguna |

| | | | | | | | | | | | |
|---|--|--------------|---|---|---|---|-----|------------------------------------|----|---------|--|
| 8 | Oswaldo Mauricio Morales Parrales | 01-1221-0013 | Investigador de la Defensa Pública | Administración de la Defensa Pública del I Circuito Judicial de San José | Investigador de la Defensa Pública | Administración de la Defensa Pública del I Circuito Judicial de San José | 930 | No posee puesto en propiedad | 11 | Ninguna | Ninguna |
| 9 | Yuri Alexandra Ruíz Espinoza | 05-0361-0855 | INTERINA | INTERINA | Defensora Pública | Defensa Pública del I Circuito Judicial de Alajuela | 930 | No posee puesto en propiedad | 8 | Ninguna | <p><u>Sanciones en Sistema de Gestión:</u> Causa: 190001011820DI Ingreso: 10/07/2019 04:03:00 p.m. Estado: En trámite Tipo Interviniente: ACUSADO/A SubEstado: En investigación Tarea: Para resolver admisibilidad de la prueba/Señalamiento a juicio</p> <p><u>Sanciones en Sistema de Gestión:</u> Causa: 190001331820DI Ingreso: 14/10/2019 10:19:04 a.m. Estado: Desestimación Tipo Interviniente: ACUSADO/A SubEstado: Ninguno Tarea: Archivo</p> |

| | | | | | | | | | | | |
|----|---------------------------------|--------------|----------|----------|------------------|--------------------------------|-----|------------------------------|---|---------|---------|
| 10 | Freddy Guillermo Segura Guillén | 01-1132-0440 | INTERINO | INTERINO | Defensor Público | Jefatura de la Defensa Pública | 930 | No posee puesto en propiedad | 7 | Ninguna | Ninguna |
|----|---------------------------------|--------------|----------|----------|------------------|--------------------------------|-----|------------------------------|---|---------|---------|

Tipo Identificación: Física

Identificación: 0701930461

No existe foto

Nombre: KATHERINE ADRIANA CORRALES ULLOA

[Ver Sanciones](#)

Sanciones en el SIP: Sin Registros

Sanciones en SIGA: Sin Registros

Sanciones en Sistema de Gestión:

| Identificación | Causa | Ingreso | Estado | Motivo Acusación | Tipo Interviniente | SubEstado | Tarea | Numero Voto | Fecha Voto | Tipo Medida | Estado Medida | Oficina que tramita el proceso disciplinario |
|----------------|----------------|--------------------------|---------------|------------------|--------------------|------------------|---------|-------------|------------|-------------|---------------|--|
| 0701930461 | 190001121820DI | 12/08/2019 11:18:00 a.m. | Desestimación | | ACUSADO/A | En investigación | Archivo | | | | | UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN (DEFENSA PÚBLICA) (RÉGIMEN DISCIPLINARIO) |

Tipo Identificación: Física

Identificación: 0207030147

No existe foto

Nombre: FABIO ESTEBAN CHACON ROJAS

Ver Sanciones

Sanciones en el SIP: Sin Registros

Sanciones en SIGA: Sin Registros

Sanciones en Sistema de Gestión:

| Identificación | Causa | Ingreso | Estado | Motivo Acusacion | Tipo Interviniente | SubEstado | Tarea | Numero Voto | Fecha Voto | Tipo Medida | Estado Medida | Oficina que tramita el proceso disciplinario |
|----------------|----------------|-----------------------------|------------|------------------|--------------------|-----------|-----------------|-------------|------------|-------------|---------------|--|
| 0207030147 | 190000691820DI | 12/05/2020 03:48:05 p.m. | En trámite | | ACUSADO/A | Ninguno | Enviar a CORELA | | | | | INSPECCION JUDICIAL |

Nombre: YURI ALEXANDRA RUIZ ESPINOZA

Ver Sanciones

Sanciones en el SIP: Sin Registros

Sanciones en SIGA: Sin Registros

Sanciones en Sistema de Gestión:

| Identificación | Causa | Ingreso | Estado | Motivo Acusacion | Tipo Interviniente | SubEstado | Tarea | Numero Voto | Fecha Voto | Tipo Medida | Estado Medida | Oficina que tramita el proceso disciplinario |
|----------------|----------------|-----------------------------|---------------|------------------|--------------------|------------------|--|-------------|------------|-------------|---------------|--|
| 0503610855 | 190001011820DI | 10/07/2019 04:03:00 p.m. | En trámite | | ACUSADO/A | En investigación | Para resolver admisibilidad de la prueba/Señalamiento a juicio | | | | | UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN (DEFENSA PÚBLICA) (REGIMEN DISCIPLINARIO) |
| 0503610855 | 190001331820DI | 14/10/2019 10:19:04 a.m. | Desestimación | | ACUSADO/A | Ninguno | Archivo | | | | | UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN (DEFENSA PÚBLICA) (REGIMEN DISCIPLINARIO) |

En concreto, se solicita al estimable Consejo de Personal:

- 1) A partir de la nómina adjunta y considerando los artículos 16 y 22 del *Reglamento de Becas y Permisos de estudios para el personal del Poder Judicial*, valorar y recomendar la selección de las cuatro personas del programa 930 (Defensa Pública) interesadas en participar en la **Especialidad en praxis pericial forense para juristas**, así como el otorgamiento de una beca parcial de ₡375.000,00 (trescientos setenta y cinco mil colones) a cada persona, con cargo al mismo programa presupuestario.
- 2) Asimismo, se solicita tomar en consideración la propuesta realizada por la Unidad de Capacitación de la Defensa Pública, y recomendar una persona extra con el fin de ejecutar en su totalidad las becas disponibles en el presupuesto del año 2020.

Lo anterior, es de gran importancia para ejecutar estos recursos oportunamente.

Por último, se adjuntan acuerdos del Consejo Superior, nómina e invitación divulgada.



Nómina - ISEP.xlsx



C.S. sesión N° 38-19
del 02-05-2019, art. 1



Reglamento de
becas.doc

”

--- 0 ---

Se acordó: recomendar las siguientes personas candidatas:

| Nómina Especialidad en Praxis Pericial Forense para Juristas Instituto Superior en Estudios Psicológicos (ISEP) | | | | | | | | | | | |
|--|----------------------------|---------------------|--------------------------------------|---|------------------------------|---|----------------------------------|---------------------------------|------------------------------|--|---------|
| Nombre | Cédula | Puesto en Propiedad | Oficina Judicial Puesto En Propiedad | Puesto Actual | Oficina Judicial Actual | Programa presupuestario actual | Fecha Propiedad como Profesional | Anuales cancelados a abril 2020 | Disfrute de Becas Anteriores | Quejas o Sanciones en Inspección Judicial | |
| 1 | Adrián Castro Montealegre | 01-1248-0036 | Abogado de Asistencia Social | Sección Especializada de Asistencia Social en el I Circuito Judicial de San José | Abogado de Asistencia Social | Sección Especializada de Asistencia Social en el I Circuito Judicial de San José | 930 | 01/07/2017 | 2 | 46° Cursos de Especialización en Derecho. Universidad de Salamanca. Del 17 de enero al 02 de febrero del 2020. Doctorado Académico en Derecho. Universidad Escuela Libre de Derecho. Del 25 de mayo de 2020, con una duración de 6 cuatrimestres. | Ninguna |
| 2 | Jorge Arturo Ulloa Cordero | 01-1509-0120 | Abogado de Asistencia Social | Sección Especializada de Asistencia Social en la Defensa Pública de Pérez Zeledón | Abogado de Asistencia Social | Sección Especializada de Asistencia Social en la Defensa Pública de Pérez Zeledón | 930 | 01/07/2017 | 2 | IX Edición del Curso de alta formación en justicia constitucional y tutela jurisdiccional de los Derechos Fundamentales. Universidad de Pisa. Del 13 al 21 de enero de 2020. | Ninguna |

Se declara acuerdo en firme.

--- 0 ---

Mag. Román Solís Zelaya
Presidente

MBA. Roxana Arrieta Meléndez
Secretaria a.í.

